

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUMARIO:**

Págs.

**FUNCIÓN EJECUTIVA**

**ACUERDOS:**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:**

SDH-DRNPOR-2022-0204-A Apruébese el estatuto y reconócese la personería jurídica a la Iglesia Evangélica Trinidad Abba Gran Amor por su Grey, domiciliada en el cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas ..... 2

SDH-DRNPOR-2022-0205-A Apruébese el estatuto y reconócese la personería jurídica a la Iglesia Evangélica Bilingüe Majestad del Señor, domiciliada en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo ..... 6

**SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN:**

SNP-SNP-2022-0056-A Apruébese y emítese la Metodología para la Selección de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones ..... 10

**RESOLUCIONES:**

**JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA:**

JPRF-A-2022-044 Expídese el Estatuto Orgánico ..... 28

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:**

SDH-DAJ-2022-0057-R Apruébese el estatuto y otórguese personería jurídica a la Corporación Jurídica “LAW-ANDES”, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha ..... 68

**ACUERDO Nro. SDH-DRNPOR-2022-0204-A****SR. MGS. CRISTIAN DANILO GUAICHA CORDOVA  
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y  
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia"*;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: *"Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad."*;

Que, el numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia;

Que, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*; y, *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *"(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: *"Las diócesis y las demás organizaciones*

*religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”;*

Que, el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: *“El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos establece que para cumplir lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo 212, publicado en el Registro Oficial 547, de 23 de julio de 1937, y especialmente lo señalado para las entidades católicas por el artículo quinto del Modus Vivendi celebrado con la Santa Sede, el Ministro de Gobierno expedirá el Acuerdo respectivo, para ordenar la inscripción de la entidad religiosa en el Registro Especial de los Registradores de la Propiedad, y la publicación del Estatuto en el Registro Oficial; y, el artículo 2 dispone que el estatuto al que se refiere el artículo anterior ha de precisar el sistema de la organización de su gobierno y administración de bienes;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, establecen los requisitos para la aprobación de la personalidad jurídica y expedición de los Acuerdos Ministeriales de organizaciones religiosas;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Cultos Religiosos determina que si el Ministro encontrara que el estatuto presentado contiene algo contrario al orden o a la moral pública, a la seguridad del Estado o al derecho de otras personas o instituciones, lo notificará a los interesados para que, si lo desearan, efectúen las reformas del caso o justifiquen su posición, pero, si no lo hicieren dentro del plazo que les conceda, el Ministro lo rechazará;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 216, artículo 1 y 2 numeral 5, emitido el de 01 de octubre de 2021, el señor Presidente de la República dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y actos administrativos en el marco de sus competencias de organizaciones de religión creencia y conciencia, aprobados según el derecho propio o consuetudinario. El registro de las organizaciones de religión creencia y conciencia se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;

Que, mediante acción de personal Nro. A-313 de 30 de septiembre de 2022, se designó al señor Cristian Danilo Guaicha Córdova, como Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), en el numeral 1.2.1.3.1, Gestión de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, establece que, entre otras responsabilidades y atribuciones del Director/a de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, le corresponde: 1. Administrar la plataforma tecnológica del Sistema Unificado de información de las organizaciones sociales (SUIOS) de acuerdo a la necesidad institucional; 2. Ejecutar el seguimiento a las carteras de Estado sobre el registro de la información de organizaciones sociales; 3. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones religiosas; 4. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones sociales; 5. Administrar la plataforma Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS); 6. Gestionar, desarrollar y ejecutar procesos de acompañamiento para el reconocimiento y fortalecimiento de nacionalidades, pueblos y organizaciones religiosas; y, 7. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, mediante comunicación ingresada a esta Secretaría de Estado con trámite Nro. SDH-CGAF-DA-2022-3398-E, de fecha 18 de julio de 2022, el señor/a Heroclides González Caballero en calidad de Representante/a Provisional de la organización en formación denominada: **IGLESIA EVANGÉLICA ROHÍ PROTECTOR DE SU GREY** (Expediente XA-1492), solicitó la aprobación del estatuto y otorgamiento de personería jurídica de la citada organización, para lo cual remite la documentación pertinente;

Que, mediante comunicación ingresada a la Secretaría de Derechos Humanos con trámite Nro. SDH-CGAF-DA-2022-4472-E de fecha 14 de septiembre de 2022, la referida Organización cambia de denominación a **IGLESIA EVANGÉLICA TRINIDAD ABBA GRAN AMOR POR SU GREY** y da cumplimiento a las observaciones formuladas previó a la obtención de la personería jurídica;

Que, mediante Informe Técnico Jurídico Nro. SDH-DRNPOR-0396-M, de fecha 28 de octubre de 2022, la Analista designada para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley de Cultos y su Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 1.2.1.3.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Estatuto y reconocer la personería jurídica **IGLESIA EVANGÉLICA TRINIDAD ABBA GRAN AMOR POR SU GREY**, con domicilio en el Recinto Bella Sombra, Kilómetro 11, Solar 8, cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas, como organización religiosa, de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su

vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos; su Estatuto y demás normativa aplicable.

**Artículo 2.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

**Artículo 3.-** Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos y su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Simón Bolívar, provincia del Guayas.

**Artículo 4.-** Disponer a la organización religiosa, ponga en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, cualquier modificación en su Estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente.

**Artículo 5.-** La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su Estatuto, para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y poner en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, para el trámite respectivo.

**Artículo 6.-** La Secretaría de Derechos Humanos, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

**Artículo 7.-** Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, el cual deberá reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

**Artículo 8.-** Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 28 día(s) del mes de Octubre de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. CRISTIAN DANILO GUAICHA CORDOVA  
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y  
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS**



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN DANILO  
GUAICHA CORDOVA**

**ACUERDO Nro. SDH-DRNPOR-2022-0205-A****SR. MGS. CRISTIAN DANILO GUAICHA CORDOVA  
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y  
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece: *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia"*;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas prescribe: *"Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de los territorios respectivos y fomentarán condiciones para la promoción de esa identidad."*;

Que, el numeral 8 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantiza el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia;

Que, en los numerales 13 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen y garantizan: *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*; y, *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *"(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 1 de la Ley de Cultos, prescribe: *"Las diócesis y las demás organizaciones*

*religiosas de cualquier culto que fuesen, establecidas o que se establecieren en el país, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, enviarán al Ministerio de Cultos el Estatuto del organismo que tenga a su cargo el Gobierno y administración de sus bienes, así como el nombre de la persona que, de acuerdo con dicho Estatuto, haya de representarlo legalmente. En el referido Estatuto se determinará el personal que constituya el mencionado organismo, la forma de elección y renovación del mismo y las facultades de que estuviere investido”;*

Que, el artículo 3 de la Ley de Cultos, determina: *“El Ministerio de Cultos dispondrá que el Estatuto a que se refiere el artículo 1 se publique en el Registro Oficial y que se inscriba en la Oficina de Registrador de la Propiedad del Cantón o Cantones en que estuvieren situados los bienes de cuya administración se trate. Esta inscripción se hará en un libro especial que se denominará "Registro de las Organizaciones Religiosas", dentro de los ocho días de recibida la orden Ministerial”;*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Cultos Religiosos establece que para cumplir lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo 212, publicado en el Registro Oficial 547, de 23 de julio de 1937, y especialmente lo señalado para las entidades católicas por el artículo quinto del Modus Vivendi celebrado con la Santa Sede, el Ministro de Gobierno expedirá el Acuerdo respectivo, para ordenar la inscripción de la entidad religiosa en el Registro Especial de los Registradores de la Propiedad, y la publicación del Estatuto en el Registro Oficial; y, el artículo 2 dispone que el estatuto al que se refiere el artículo anterior ha de precisar el sistema de la organización de su gobierno y administración de bienes;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, establecen los requisitos para la aprobación de la personalidad jurídica y expedición de los Acuerdos Ministeriales de organizaciones religiosas;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Cultos Religiosos determina que si el Ministro encontrara que el estatuto presentado contiene algo contrario al orden o a la moral pública, a la seguridad del Estado o al derecho de otras personas o instituciones, lo notificará a los interesados para que, si lo desearan, efectúen las reformas del caso o justifiquen su posición, pero, si no lo hicieren dentro del plazo que les conceda, el Ministro lo rechazará;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 420 de 5 de mayo de 2022, el Señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la Abogada Paola Flores Jaramillo, como Secretaria de Derechos Humanos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 216, artículo 1 y 2 numeral 5, emitido el de 01 de octubre de 2021, el señor Presidente de la República dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y actos administrativos en el marco de sus competencias de organizaciones de religión creencia y conciencia, aprobados según el derecho propio o consuetudinario. El registro de las organizaciones de religión creencia y conciencia se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), en el numeral 1.2.1.3.1, Gestión de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, establece que, entre otras responsabilidades y atribuciones del Director/a de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas, le corresponde: 1. Administrar la plataforma tecnológica del Sistema Unificado de información de las organizaciones sociales (SUIOS) de acuerdo a la necesidad institucional; 2.

Ejecutar el seguimiento a las carteras de Estado sobre el registro de la información de organizaciones sociales; 3. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones religiosas; 4. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de las organizaciones sociales; 5. Administrar la plataforma Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales (SUIOS); 6. Gestionar, desarrollar y ejecutar procesos de acompañamiento para el reconocimiento y fortalecimiento de nacionalidades, pueblos y organizaciones religiosas; y, 7. Gestionar el sistema de otorgamiento de personería jurídica, y demás actos administrativos de comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, mediante acción de personal Nro. 313-A de 30 de septiembre de 2022, se designó a Cristian Danilo Guaicha Córdova, como Director de Registro de Nacionalidades, Pueblos y Organizaciones Religiosas;

Que, mediante comunicación ingresada en la Secretaría de Derechos Humanos, con trámite Nro. SDH-CGAF-2022-1517-E de fecha 01 de abril de 2022, el/la señor/a Crithian David Tenegusñay Shigla, en calidad de Representante/a Provisional de la organización en formación denominada **IGLESIA EVANGÉLICA BILINGÜE PODER DE DIOS** (Expediente XA-1400), solicitó la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personería jurídica de la citada organización, para lo cual remitió la documentación pertinente;

Que, mediante comunicación ingresada en la Secretaría de Derechos Humanos, con trámite Nro. SDH-CGAF-2022-2704-E de fecha 03 de junio 2022, la referida Organización da cumplimiento a las observaciones formuladas y cambia de denominación de Iglesia Evangélica Bilingüe Poder de Dios a **IGLESIA EVANGÉLICA BILINGÜE MAJESTAD DEL SEÑOR**, previó a la obtención de la personería jurídica;

Que, mediante Informe Técnico Jurídico Nro. SDH-DRNPOR-2022-0395-M, de fecha 28 de octubre de 2022, la Analista designada para el trámite, recomendó la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica de la citada organización religiosa en formación, por cuanto cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Ley de Cultos y su Reglamento de Cultos Religiosos; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en el numeral 1.2.1.3.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Estatuto y reconocer la personería jurídica a la organización religiosa **IGLESIA EVANGÉLICA BILINGÜE MAJESTAD DEL SEÑOR**, con domicilio en el Barrio la Libertad, calle S/N, parroquia San Luis, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, como organización religiosa, de derecho privado, sin fines de lucro.

Para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y demás actos que le corresponda dentro de su vida jurídica, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Cultos; el Reglamento de Cultos Religiosos; su Estatuto y demás normativa aplicable.

**Artículo 2.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial.

**Artículo 3.-** Disponer que su reconocimiento se haga constar en el Registro de Organizaciones



Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos y su inscripción en el Registro de la Propiedad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

**Artículo 4.-** Disponer a la organización religiosa, ponga en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, cualquier modificación en su Estatuto; integrantes de su directiva o del gobierno interno; ingreso y salida de miembros; y, del representante legal, a efectos de verificar que se haya procedido conforme el Estatuto y ordenar su inscripción en el Registro correspondiente.

**Artículo 5.-** La referida organización religiosa deberá convocar a Asamblea General conforme su Estatuto, para la elección de la Directiva, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y poner en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, para el trámite respectivo.

**Artículo 6.-** La Secretaría de Derechos Humanos, en cualquier momento, podrá ordenar la cancelación del registro de la referida organización religiosa y de oficio proceder con su disolución y liquidación, de comprobarse que no cumple con sus fines y objetivos o se evidencien hechos que constituyan violaciones al ordenamiento jurídico.

**Artículo 7.-** Disponer que el presente Acuerdo se incorpore al respectivo expediente, el cual deberá reposar en el Archivo de Organizaciones Religiosas de la Secretaría de Derechos Humanos, cumpliendo condiciones técnicas de organización, seguridad y conservación.

**Artículo 8.-** Notificar al Representante Provisional de la organización religiosa, con un ejemplar del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 28 día(s) del mes de Octubre de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. CRISTIAN DANILO GUAICHA CORDOVA  
DIRECTOR DE REGISTRO DE NACIONALIDADES PUEBLOS Y  
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS**



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN DANILO  
GUAICHA CORDOVA**

## Secretaría Nacional de Planificación

### ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0056-A

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*;

**Que**, el artículo 279 ibídem, manda: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo (...)”*;

**Que**, el artículo 280 ibídem, plantea: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales (...)”*;

**Que**, los números 2 y 3 del artículo 20 ibídem, determinan: *“Son objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa: 2) Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno; y, 3) Orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles”*;

**Que**, el número 3 del artículo 27 ibídem, prevé como una de las atribuciones del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: *“3. Realizar los actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;

**Que**, el artículo 53 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación. - Comprende el conjunto de normas, instrumentos, procesos y actividades que las entidades y organismos del sector público deben realizar con el objeto de monitorear y evaluar las políticas públicas en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”*;

**Que**, el artículo 54 ibídem, determina como deberes de la Secretaría Nacional de Planificación en su calidad de ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación: *“(...)1. Liderar el subsistema nacional de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas para la consecución de los objetivos y metas del Plan Nacional*

*de Desarrollo.” 3. Normar todos los aspectos del subsistema (...);*

**Que**, el artículo 60 ibídem, señala: *“De la consistencia técnica de las evaluaciones. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo normará los parámetros técnicos mínimos, los procedimientos de reporte y la difusión de las evaluaciones respecto de entidades u organismos del sector público”;*

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación, al Econ. Jairon Merchán Haz;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: *“Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;*

**Que**, la letra a) del acápite 1.2.2.3.3. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación, prevé como una de las atribuciones del Director de Evaluación a la Inversión, la siguiente: *“a) Desarrollar y actualizar el documento metodológico para la selección de programas y/o proyectos de inversión pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones”;*

**Que**, la letra c) del acápite 1.2.2.3. del artículo 10 ibídem, prevé como una de las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario de Evaluación, la siguiente: *“Aprobar técnicamente los instrumentos para la evaluación de los programas y/o proyectos públicos e implementación del Plan Anual de Evaluaciones”<sup>Í¾</sup>*

**Que**, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: *“r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación”;*

**Que**, con Informe técnico de 26 de septiembre de 2022, aprobado por el Subsecretario de Evaluación se emite la justificación técnica para la emisión de la Metodología para la selección de programas y/o proyectos de Inversión Pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 3 del artículo 27 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; número 3, artículo 54 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas; y, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;

**ACUERDA:**

**Artículo único.** - Aprobar y emitir la Metodología para la Selección de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones; documento que se adjunta y forma integrante de este Acuerdo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Encárguese a la Subsecretaría de Evaluación la ejecución de este Acuerdo.

**Segunda.** - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** – Deróguese cualquier otra norma de igual o inferior jerarquía que se contraponga a este Acuerdo, así como cualquier otra metodología aprobada en años anteriores relativa a la selección de programas y/o proyectos de Inversión Pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**JAIRON FREDDY  
MERCHAN HAZ**

# Metodología

para la selección  
de programas y/o  
proyectos de  
inversión pública a  
ser evaluados  
dentro del Plan  
Anual de  
Evaluaciones  
(PAEV)

Secretaría Nacional de Planificación



GUILLERMO LASSO  
PRESIDENTE

## Introducción

La Subsecretaría de Evaluación (SE) desde la Dirección de Evaluación a la Inversión (DEI) pone en consideración del documento metodológico para la selección de programas y/o proyectos de inversión pública a ser evaluados en el marco del Plan Anual de Evaluación (PAEV). Este documento tiene como objetivo transparentar y socializar los criterios y procedimientos de selección de los programas y/o proyectos de inversión pública que serán evaluados en un periodo determinado, previa presentación y aprobación del Consejo Nacional de Planificación (CNP).

Es importante mencionar que, por limitaciones operativas y presupuestarias, no es viable ejecutar la evaluación a todos los programas y/o proyectos que constan en el Plan Anual de Inversiones (PAI) del Presupuesto General del Estado. Ante estos hechos, la Guía Metodológica permite establecer mecanismos técnicos que orientan y facilitan la selección de aquellos programas y/o proyectos que se evaluarán en el contexto del Plan Anual de Evaluaciones, lo cual es una de las responsabilidades de la Dirección de Evaluación a la Inversión.

Para la elaboración de la propuesta del Plan Anual de Evaluación, los criterios que se incluyen en la presente metodología responden a elementos que buscan una selección objetiva, técnica y basada en un enfoque de evaluabilidad.

Este documento metodológico se compone de las siguientes secciones: introducción, marco normativo, descripción metodológica, bibliografía y anexos.

## Marco normativo

Conforme lo establecido en el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el deber primordial del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos.

En este orden de ideas, el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación.

Así, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: *“Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”*

En este sentido, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 17, establece que el ente rector de la planificación nacional elaborará los instrumentos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas. Por su parte, el artículo 54 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo es el ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación que tendrá las siguientes atribuciones: *“[...] 3. Normar todos los aspectos del subsistema; [...]”*.

En este contexto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la SNP, uno de los objetivos institucionales de la Secretaría Nacional de Planificación, es incrementar la efectividad de la gestión del ciclo de planificación nacional de corto, mediano y largo plazo, de forma participativa, contribuyendo al diseño y ejecución de la política pública. De igual forma, este Estatuto establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Evaluación a la Inversión, siendo una de ellas el desarrollo y actualización del documento metodológico para la selección de programas y/o proyectos de inversión pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones (literal a. del acápite 1.2.2.3.3 Gestión de Evaluación a la Inversión del artículo 10).

Finalmente, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa<sup>1</sup>, en su artículo 106 expone que el Plan Anual de Evaluaciones corresponde un “conjunto de programas y proyectos de inversión pública, que se encuentran debidamente registrados en el Plan Anual de Inversiones y que son sujetos de evaluación, con aprobación del Consejo Nacional de Planificación.”<sup>2</sup>. En cuanto a la metodología, dicha norma dispone, en su artículo 109, que las metodologías de evaluación se realizan de acuerdo a los lineamientos establecidos en documentos técnicos emitidos por el ente rector de planificación nacional.

Con base en el marco normativo citado, esta Secretaría procede a desarrollar el documento metodológico para la selección de programas y/o proyectos de inversión pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluación –PAEV-;

### Descripción metodológica

La metodología propuesta tiene como objetivo obtener los programas y/o proyectos de inversión pública que están registrados en el PAI y serán evaluados dentro del PAEV. Para esto, se debe considerar que el método de selección debe ser:

- Simple, pues la complejidad no garantiza objetividad;
- Técnico, en cuanto a criterios netamente de evaluación;
- Objetivo, estableciendo observaciones e interpretaciones con el menor grado posible de sesgo y que garantice la consistencia del proceso;
- Variado, ya que se debe buscar diversificar la cartera o portafolio de programas, proyectos e instituciones con quienes desarrollar el proceso de evaluación;
- Replicable, ejerciendo la habilidad de implementarlo las veces que sean necesarias, independientemente del contexto que se presente (Buluswar, 2018); y,
- Normativo, buscando la eficiencia en el trabajo operativo.

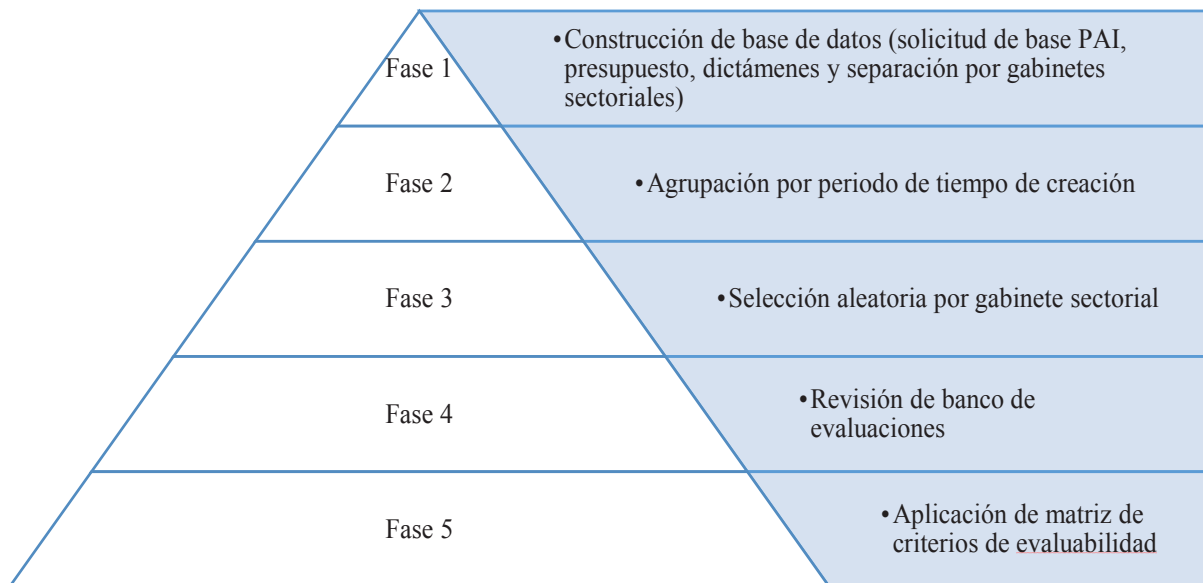
Tomando en cuenta estos criterios, se plantea la metodología compuesta de cinco fases. La ilustración 1 muestra el esquema general del proceso de selección:

---

<sup>1</sup> Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021. Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

<sup>2</sup> Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0050-A de 17 de agosto de 2022. Reforma del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021.

**Ilustración 1: Fases del proceso de selección.**



Fuente: Dirección de Evaluación a la Inversión, Subsecretaría de Evaluación.

**Fase 1: Construcción de base de datos**

Esta fase se traduce en tres pasos:

1. La Dirección de Evaluación a la Inversión solicita, mediante memorando del Sistema de Gestión Documental, QUIPUX, a la Subsecretaría de Planificación Nacional o quien haga sus veces, la base de datos del Plan Anual de Inversiones (PAI), del Presupuesto General del Estado, con fecha de corte al año en curso, con el fin establecer el Plan Anual de Evaluaciones;
2. Se excluye de la selección, aquellos programas y/o proyectos que poseen, según la base, un presupuesto codificado igual a USD 0;
3. Finalmente, en esta primera fase, se seleccionan los programas y/o proyectos de entidades que se encuentren alineados a los Gabinetes Sectoriales constantes en el Plan Anual de Inversiones<sup>3</sup>.

Para tal selección no se tomarán en cuenta los programas y/o proyectos de aquellas entidades que se encuentren alineados al Gabinete Sectorial de Seguridad<sup>4</sup>, ya que a información que componen tales proyectos y/programas de inversión es de carácter reservada<sup>5</sup>, dificultando el proceso de entrega y procesamiento de información por parte de las entidades ejecutoras.

De identificarse la necesidad de evaluar los proyectos y/o programas de inversión alineados al Gabinete Sectorial de Seguridad, podrá ser coordinada por fuera del Plan Anual de Evaluaciones,

<sup>3</sup> Toda la metodología se trabajará con una base del Plan Anual de Inversión, con fecha corte a la remitida por la Subsecretaría pertinente.

<sup>4</sup> En el caso que, durante la presentación de la Propuesta del Plan Anual de Evaluaciones ante el CNP, se concluya que existe la necesidad de incluir algún programa o proyecto adicional para su evaluación, esto se lo realizará por fuera del marco del Plan Anual de Evaluaciones haciendo énfasis en las atribuciones de evaluación de la Secretaría Nacional de Planificación.

<sup>5</sup> De conformidad con el artículo 17 de la Ley orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



según las necesidades y requerimiento respectivo con base en las atribuciones de la Secretaría Nacional de Planificación (SNP).

Por último, el artículo 86 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa<sup>6</sup>, prevé los tipos dictámenes que esta Secretaría otorga, siendo los siguientes:

- “1. Dictamen de prioridad. - Cuando el proyecto va a ser financiado con recursos del Presupuesto General del Estado perteneciente a cualquier fuente de financiamiento, a excepción de la cooperación internacional no reembolsable;*
- 2. Dictamen de Aprobación. - Cuando el proyecto de inversión pública es financiado exclusivamente con recursos de la cooperación internacional no reembolsable.*
- 3. Dictamen de prioridad por estado de excepción. - Cuando el proyecto va a ser financiado con recursos del Presupuesto General del Estado durante la vigencia de un estado de excepción de conformidad al artículo 164 de la Constitución de la República.*
- 4. Dictamen de Actualización de Prioridad. - Se emite dictamen de actualización de la prioridad a estudios, programas y proyectos de inversión pública que fueron priorizados y/o aprobados anteriormente y que cumplan con lo establecido en el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.*
- 5. Dictamen de Actualización de Aprobación. - Se emite dictamen de actualización de la aprobación de estudios, programas y proyectos financiados por recursos de cooperación internacional no reembolsable.*
- 6. Dictamen de Arrastre. - Se emite dictamen de arrastre para aquellos estudios, programas y proyectos que tuvieron uno de los tipos anteriores de dictamen, perdieron su vigencia por plazo u otro motivo, y mantienen obligaciones pendientes de pago.”*

Con la base de programas y/o proyectos resultantes de la aplicación de la fase 1, y considerando los diferentes tipos de pronunciamientos de prioridad antes citados, se toman en cuenta, dentro del proceso de selección, únicamente aquellos programas y/o proyectos de inversión con los siguientes dictámenes: **de prioridad, por estado de excepción y actualización de prioridad**. Se exceptúan los programas y/o proyectos con dictamen de prioridad de aprobación y actualización de aprobación, en virtud de lo previsto en el artículo 58 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que establece:

*“Art. 58.- Del seguimiento y evaluación de los programas y proyectos financiados con cooperación, internacional no reembolsable. - El seguimiento y **la evaluación de la cooperación internacional no reembolsable y de la asistencia técnica es responsabilidad del organismo a cargo de la cooperación internacional**. El ente rector de la planificación y el ente rector de las finanzas públicas, harán seguimiento al cumplimiento de los objetivos que estén alineados al Plan Nacional de Desarrollo, así como, a la ejecución de los recursos, respectivamente; aplicando criterios de sostenibilidad y calidad del gasto.”* (El subrayado no es original al texto).

De esta manera, los programas y/o proyectos que han tenido estos tipos de dictámenes (dictamen de aprobación y dictamen de actualización de aprobación) se excluyen de la presente selección,

---

<sup>6</sup> Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 29 de septiembre de 2021. Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.

debido que, al contar con financiamiento de cooperación internacional no reembolsable, estos son evaluados por los organismos a cargo de la cooperación internacional correspondiente.

En lo que respecta a los programas y/o proyectos de inversión con dictamen de arrastre, al ser aquellos que perdieron su vigencia por plazo u otro motivo, y mantienen obligaciones pendientes de pago, también son excluidos de la presente selección, pues por lo general estos proyectos corresponden a años anteriores lo que dificulta el acceso a la información oportuna de los mismos, debido a la rotación de personal en cada una de las entidades ejecutoras.

### **Fase 2: Agrupación por periodo de tiempo de creación**

Con la base de programas y/o proyectos resultantes de la aplicación de la fase 2, se forman dos grupos:

- 1) Proyectos y programas del grupo A:** Se toma en cuenta, en este grupo, los programas y/o proyectos de inversión que tengan como fecha de inicio de ejecución desde el año anterior al año en curso, pues se pretende analizar el primer año desde su implementación. Su objetivo se centra en la lógica y la congruencia del diseño del programa, su vinculación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre el diseño y la normativa aplicable, así como complementariedades o coincidencias con otros programas gubernamentales.
- 2) Programas y proyectos del grupo B:** Se toman en cuenta los programas y/o proyectos con fecha de inicio de ejecución desde 7 años anteriores al año curso, excluyendo a los programas y/o proyectos de inversión del grupo A. El objetivo de la formación de este grupo es establecer un periodo considerable de ejecución del proyecto, lo que permita reflejar potenciales resultados o efectos de la intervención pública. No se considera un periodo anterior a este, por limitaciones en el acceso y provisión específica de información del proyecto y debido a la rotación del personal dentro de las entidades ejecutoras.

### **Fase 3: Selección aleatoria**

Considerando los dos grupos creados en la fase 2, se realiza una selección aleatoria de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Proyectos y programas registrados en el grupo A:** Se selecciona aleatoriamente un (1) programa y/o proyecto por cada gabinete sectorial. Es importante resaltar que, el número total de programas y/o proyectos seleccionados de este grupo, no será siempre el mismo y dependerá de la composición del PAI en cada año. Para tener una visión didáctica del proceso de selección, se denota la variable  $X$  como el total de proyectos resultantes de la selección aleatoria por cada gabinete sectorial. Estos  $X$  programas y/o proyectos pasan, directamente, a formar parte del grupo que se propone evaluar en el marco del PAEV.
- 2) Programas y proyectos registrados en el grupo B:** de este grupo, se eligen  $Z^7$  programas y/o proyectos, de manera aleatoria. Se establecen  $Z$  debido, especialmente, a la capacidad de talento humano con el que cuenta la DEI, con el fin de aplicar el análisis de evaluabilidad.

---

<sup>7</sup> Este valor puede modificarse conforme la capacidad operativa de la DEI y las necesidades pertinentes.

**Fase 4: Verificación de programas y/o proyectos en Banco de Evaluación**

Del grupo de  $Z$  programas y/o proyectos resultantes de la fase 3 (Grupo B), se verifica que estos no hayan sido evaluados en periodos previos, conforme lo registrado en el Banco de Evaluaciones. En caso de que un programa y/o proyecto seleccionado, se encuentre registrado en el banco de evaluaciones, se elimina automáticamente del proceso de selección y es reemplazado por uno nuevo. Asimismo, se verifican con los programas y/o proyectos que se encuentran en proceso de evaluación en el contexto del PAEV anterior.

**Fase 5: Matriz de criterios de Evaluabilidad**

Para esta fase, los proyectos y/o programas que resultan de la ejecución de la fase 4, pertenecientes únicamente al **grupo de Programas del grupo B**, serán sometidos a un análisis a través de la matriz de criterios de evaluabilidad, desarrollada por la DEI. Su pertinencia de aplicación radica en observar la calidad de la información que consta en el perfil de cada programa y/o proyecto. Dicho análisis permite, a nivel de varias dimensiones, calificar varios criterios concretos de la estructura y características de un programa y/o proyecto.

La matriz se enfoca en analizar tres criterios específicos: 1) El planteamiento del marco lógico del programa y/o proyecto, 2) los indicadores y metas planteados, y; 3) las fuentes de información disponibles y relacionadas con el programa y/o proyecto (fuentes primarias y secundarias). Los funcionarios de la DEI, con el apoyo de una rúbrica de calificación<sup>8</sup> evaluarán las características del proyecto en una escala entre 0 y 10, considerando un valor continuo con un máximo de dos decimales. Esta rúbrica de calificación se construye en función de guías y manuales elaborados por instituciones internacionales, además de algunos elementos de la Guía de Evaluación de Políticas Públicas, de la SNP (ver Anexo 1).

La matriz permite dar una calificación a cada uno de los tres criterios mencionados previamente. La calificación de evaluabilidad final, para cada programa y/o proyecto analizado, corresponde el promedio de la calificación de los tres criterios. Luego de aplicar la matriz de criterios de evaluabilidad, se organiza un ranking general según las calificaciones resultantes. De este ranking, se elegirán los  $Y$  programas y/o proyectos mejor puntuados para formar parte del grupo que se propone para ser evaluados en el marco del PAEV.

Considerando<sup>9</sup>  $N$  como el número total de programas y/o proyectos que resultan del proceso de selección, este número será el resultado de la suma de  $X$  y  $Y$ , de la siguiente manera:

$$N = X + Y$$

En donde,

$N$  = Número total de programas y/o proyectos seleccionados para el PAEV.

$X$  = Número de programas y/o proyectos seleccionados, del grupo de programas y/o proyectos registrados en el PAI registrados en el grupo A





---

<sup>8</sup> La rúbrica de calificación establece los niveles de aceptación y rangos de calificación, en función de las características de cada uno de los programas y/o proyectos analizados.

<sup>9</sup> El total de proyectos que se incluirán en el informe de la Propuesta del Plan Anual de Evaluaciones (PAEV). Para establecer el número final de proyectos y/o programas seleccionados en el PAEV ( $N$ ) se debe considerar la capacidad operativa de la Dirección de Evaluación a la Inversión.

Y = Número de programas y/o proyectos, con mejor calificación de la matriz de criterios de Evaluabilidad, seleccionados del grupo de programas y/o proyectos registrados en el PAI con en el grupo B

**Firmas**

<p>Aprobado técnicamente por:</p>	<p>Luis Ángel Guamán Lazo <b>Subsecretario de Evaluación</b></p>	<p>LUIS ANGEL GUAMAN LAZO  <small>Firmado electrónicamente por: LUIS ANGEL GUAMAN LAZO Fecha: 2022/11/24 09:56:00</small></p>
<p>Revisado por:</p>	<p>Donald Javier Zhangallimbay Zhangallimbay <b>Director de Evaluación a la Inversión</b></p>	<p> Firmado electrónicamente por: <b>DONALD JAVIER ZHANGALLIMBAY ZHANGALLIMBAY</b></p>
<p>Elaborado por:</p>	<p>Pablo Alberto Gaibor Costta <b>Analista de Evaluación a la Inversión</b></p>	<p> Firmado electrónicamente por: <b>PABLO ALBERTO GAIBOR COSTTA</b></p>
<p>Elaborado por:</p>	<p>Michelle Mayte Jiménez Paredes <b>Analista de Evaluación a la Inversión</b></p>	<p> Firmado electrónicamente por: <b>MICHELLE MAYTE JIMENEZ PAREDES</b></p>

**Bibliografía**

- *Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0004-E de 2021. [ Secretaría Nacional de Planificación]. Reforma al Estatuto Orgánico de la Secretaria Nacional de Planificación.*
- *Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de 2021. [ Secretaría Nacional de Planificación]. Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. 29 de septiembre de 2021.*
- *Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0042-A de 2022. [ Secretaría Nacional de Planificación]. “Guía de Evaluación de Políticas Públicas”. 18 de julio de 2022.*
- *Buluswar, S. (2018). Philanthropy University. [https://courses.philanthropyu.org/courses/coursev1:PhilanthropyU+Soci+alImpact\\_000+1\\_1.0\\_20180702\\_20180805/about](https://courses.philanthropyu.org/courses/coursev1:PhilanthropyU+Soci+alImpact_000+1_1.0_20180702_20180805/about) Consultado: [20-06-2022].*
- *Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.*
- *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP. (2010). Registro Oficial Suplemento No. 306 de 22 de octubre de 2010.*
- *Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México. (sf). Evaluación de consistencia y resultados. [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/evaluacion\\_consistencia\\_resultados.aspx](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/evaluacion_consistencia_resultados.aspx). Consultado: [24-08-2022].*

**Anexos**

**Anexo 1: Rúbrica de calificación para matriz de Evaluabilidad.**

Selección de programas y proyectos del PAEV: Rúbrica de Calificación para generar Ranking de Evaluabilidad					
Propósito de la rúbrica	Mejorar la objetividad en el análisis de Evaluabilidad de los perfiles de programas y proyectos para ser seleccionados en el contexto del PAEV. La Rúbrica está basada en criterios recogidos de documentos oficiales en materia de evaluación a nivel internacional, además de la experiencia propia en este campo.				
Definición de actividad:	Calificar los elementos relevantes del perfil (planificación) de un proyecto de inversión pública, con base en elementos direccionados a la necesidad de insumos para desarrollar un proceso de evaluación. El análisis está definido por un conjunto de criterios que deberán evaluarse de forma analítica. Los criterios a analizar son iguales para todos los perfiles de proyectos. La calificación puede ser continua y se puede usar un máximo de dos decimales.				
CRITERIOS	NIVEL DE ACEPTACIÓN			Calificación del criterio	
	INSUFICIENTE (0 - 2 puntos)	MEDIO (3 - 5 puntos)	PARCIAL (6 - 8 puntos)		TOTAL (9 -10 puntos)
Marco Lógico	<p>No se presenta <b>Marco lógico</b>.</p>	<p><b>El Marco lógico:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) No se encuentra adecuadamente estructurado para entender la naturaleza de los problemas que se está intentando resolver con el proyecto.</li> <li>2) Presenta elementos que podría entenderse como posibles relaciones lógicas verticales y/o relaciones lógicas horizontales (Cepal, 2015<sup>10</sup>)</li> </ol> <p>La <b>asignación de los recursos</b> se determina de manera caprichosa y se encamina hacia múltiples direcciones sin estar en sintonía con las prioridades o necesidades identificadas en el programa y/o proyecto.</p>	<p><b>El Marco lógico:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Permite entender la naturaleza de los problemas que está tratando de resolver;</li> <li>2) presenta al menos 1 principio requerido referente a las relaciones lógicas, pudiendo ser verticales u horizontales;</li> </ol> <p>La <b>asignación de los recursos</b> se determina de manera arbitraria y se encamina hacia múltiples direcciones</p>	<p>El marco lógico permite entender la lógica de la intervención, sus principales hipótesis y marco temporal</p> <p>Posee los <b>dos principios requeridos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) relaciones lógicas verticales de causa – efecto entre las diferentes partes del problema, relacionado las actividades (o insumos), los componentes (o productos), el propósito y el fin como el conjunto de objetivos jerarquizados del proyecto</li> <li>2) relaciones lógicas horizontales (correspondencia), vinculando cada nivel de objetivo a la medición del logro (indicadores y medios de verificación) y las condiciones que pueden afectar su</li> </ol>	Total
	No se indica el <b>presupuesto</b> a utilizarse. No se justifica su uso. No se articula con				

<sup>10</sup> Los conceptos de lógicas verticales y/o horizontales, se toma de referencia del documento “Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y evaluación de proyectos y programas,” Publicado por la CEPAL en 2015 ([Link](#)).

Selección de programas y proyectos del PAEV: Rúbrica de Calificación para generar Ranking de Evaluabilidad					
Propósito de la rúbrica	Mejorar la objetividad en el análisis de Evaluabilidad de los perfiles de programas y proyectos para ser seleccionados en el contexto del PAEV. La Rúbrica está basada en criterios recogidos de documentos oficiales en materia de evaluación a nivel internacional, además de la experiencia propia en este campo.				
	Definición de la actividad:	Calificar los elementos relevantes del perfil (planificación) de un proyecto de inversión pública, con base en elementos direccionados a la necesidad de insumos para desarrollar un proceso de evaluación. El análisis está definido por un conjunto de criterios que deberán evaluarse de forma analítica. Los criterios a analizar son iguales para todos los perfiles de proyectos. La calificación puede ser continua y se puede usar un máximo de dos decimales.			
CRITERIOS		NIVEL DE ACEPTACIÓN			Calificación del criterio
	INSUFICIENTE (0 - 2 puntos)	MEDIO (3 - 5 puntos)	PARCIAL (6 - 8 puntos)	TOTAL (9 - 10 puntos)	
	las prioridades o necesidades básicas.	Los <b>objetivos</b> presentados en el perfil no son claros o explícitos.	que no podrían estar en sintonía con las prioridades o necesidades identificadas en el programa y/o proyecto.	ejecución y posterior desempeño (o supuestos principales). (9-10 puntos).	Total
	No se presenta <b>objetivo</b> general y <b>objetivos</b> específicos.	Se define <b>indicadores</b> , pero se plantean términos de ejecución del gasto del presupuesto asignado	Los <b>objetivos</b> están definidos y se dividen entre objetivos generales y específicos. Poseen al menos tres características que se indican en el nivel de aceptación "TOTAL";	<b>Presupuesto:</b> La asignación de los recursos se determina de manera justificada y se encamina hacia direcciones que deben estar en sintonía con las prioridades o necesidades básicas.	
	No se detalla <b>indicadores</b> , medios de verificación, ni supuestos.	Los <b>supuestos</b> presentados no plasman condiciones para obtener resultados plasmados en el proyecto.	Se define <b>indicadores</b> prácticos, pero se limitan a términos de ejecución del gasto del presupuesto asignado.	Posee los siguientes elementos:	
	No se plantean <b>supuestos</b> .		Los <b>supuestos</b> intentan plasmar condiciones para obtener los resultados deseados.	<b>*Objetivos:</b> Los objetivos estratégicos o grandes metas son claros o explícitos. Se caracterizan por ser realistas, eficaces, coherentes y cuantificables. <b>*Indicadores:</b> "inteligentes". Los indicadores son prácticos y económicos, en el sentido de que sirve de base para supervisar y evaluar el proyecto. <b>*Supuestos:</b> el perfil del proyecto plasma condiciones suficientes para obtener los resultados deseados dados por el proyecto.	
Indicadores y metas	No se presentan <b>indicadores</b> .  Las <b>metas</b> no son congruentes con los recursos y resultados previstos.	Se presentan pocos indicadores, estos no presentan información necesaria para determinar el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos por el proyecto.	Los indicadores presentan <b>información básica</b> para determinar el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos por el proyecto.	Los indicadores presentan <b>información necesaria</b> para determinar el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos por el proyecto.	
				Se presenta indicadores " <b>inteligentes</b> " es decir:	

Selección de programas y proyectos del PAEV: Rúbrica de Calificación para generar Ranking de Evaluabilidad					
Propósito de la rúbrica	Mejorar la objetividad en el análisis de Evaluabilidad de los perfiles de programas y proyectos para ser seleccionados en el contexto del PAEV. La Rúbrica está basada en criterios recogidos de documentos oficiales en materia de evaluación a nivel internacional, además de la experiencia propia en este campo.				
	Definición de actividad:	Calificar los elementos relevantes del perfil (planificación) de un proyecto de inversión pública, con base en elementos direccionados a la necesidad de insumos para desarrollar un proceso de evaluación. El análisis está definido por un conjunto de criterios que deberán evaluarse de forma analítica. Los criterios a analizar son iguales para todos los perfiles de proyectos. La calificación puede ser continua y se puede usar un máximo de dos decimales.			
CRITERIOS		NIVEL DE ACEPTACIÓN			Calificación del criterio
	INSUFICIENTE (0 - 2 puntos)	MEDIO (3 - 5 puntos)	PARCIAL (6 - 8 puntos)	TOTAL (9 - 10 puntos)	
	No se presenta <b>indicadores de línea base</b> .	Los <b>indicadores</b> presentados no son específicos, ni medibles.  Las <b>metas</b> carecen de congruencia entre los recursos y los resultados previstos.  Las <b>metas</b> no poseen valor o rango numérico, imposibilitando la objetividad en su medición.	Se define indicadores <b>prácticos</b> , pero se limitan a términos de ejecución del gasto del presupuesto asignado.  Las <b>metas</b> establecen relaciones <b>básicas</b> entre los recursos y los resultados previstos.  Las <b>metas</b> solo poseen valor o rango numérico para algunos indicadores, siendo subjetivas en su planteamiento y horizonte.  Indicadores de <b>línea base</b> que no consideran el contexto actual cuando se plantean	específicos, realizables, medibles, relevantes, enmarcados en el tiempo e independientes <sup>11</sup> .  Las <b>metas</b> son precisas con los recursos y resultados previstos <sup>12</sup> .  Las <b>metas</b> poseen valor o rango numérico, constituyéndose con acciones concretas en un tiempo definido.  Indicadores de <b>línea base</b> reales y concordantes con los datos mostrados en el marco lógico.	Total

<sup>11</sup> El concepto de indicador inteligente, se toma de referencia del documento “Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y evaluación de proyectos y programas,” Publicado por la CEPAL en 2015 ([Link](#)).

<sup>12</sup> Se toma como referencia La Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de México, en 2013 ([Link](#)). Asimismo, se toma como referencia la Guía de Evaluación de Políticas Públicas, de la Secretaría Nacional de Planificación de Ecuador, publicada y oficializada en 2022 ([Link](#)).



Selección de programas y proyectos del PAEV: Rúbrica de Calificación para generar Ranking de Evaluabilidad					
Propósito de la rúbrica	Mejorar la objetividad en el análisis de Evaluabilidad de los perfiles de programas y proyectos para ser seleccionados en el contexto del PAEV. La Rúbrica está basada en criterios recogidos de documentos oficiales en materia de evaluación a nivel internacional, además de la experiencia propia en este campo.				
Definición de actividad:	Calificar los elementos relevantes del perfil (planificación) de un proyecto de inversión pública, con base en elementos direccionados a la necesidad de insumos para desarrollar un proceso de evaluación. El análisis está definido por un conjunto de criterios que deberán evaluarse de forma analítica. Los criterios a analizar son iguales para todos los perfiles de proyectos. La calificación puede ser continua y se puede usar un máximo de dos decimales.				
CRITERIOS	NIVEL DE ACEPTACIÓN			Calificación del criterio	
	INSUFICIENTE (0 - 2 puntos)	MEDIO (3 - 5 puntos)	PARCIAL (6 - 8 puntos)		TOTAL (9 - 10 puntos)
Fuentes de información	No existen indicaciones de información fuentes internas.	Se presentan pocas fuentes de información interna; Las fuentes de información interna <b>no</b> tienen:	Se presenta variedad de fuentes de información interna: Las fuentes de información interna <b>no</b> señalan si la información está <b>disponible con:</b>	Existen indicaciones de <b>fuentes internas exactas</b> .  Las fuentes de información interna deben señalar si la información está <b>disponible con:</b>	Total
		*La <b>regularidad</b> requerida; *La <b>actualización</b> requerida; *La <b>desagregación</b> requerida; y, *La <b>frecuencia</b> requerida.	*La <b>regularidad</b> requerida; *La <b>actualización</b> requerida; *La <b>desagregación</b> requerida; y, *La <b>frecuencia</b> requerida.	*La <b>regularidad</b> requerida; *La <b>actualización</b> requerida; *La <b>desagregación</b> requerida; y, *La <b>frecuencia</b> requerida.	
	El perfil del proyecto no muestra información de las fuentes de indicadores planteados.	El perfil del proyecto no muestra donde el evaluador puede obtener información para los indicadores planteados.  Existe información en <b>fuentes secundarias</b> , que pueden estar alineadas con la Evaluabilidad de los indicadores y metas	El perfil del proyecto muestra donde el evaluador puede obtener información <b>solo para algunos</b> indicadores planteados.  Existe información en <b>fuentes</b>	El perfil del proyecto muestra donde el evaluador puede obtener información para los indicadores planteados.  Existe información específica en <b>fuentes</b>	

Selección de programas y proyectos del PAEV. Rúbrica de Calificación para generar Ranking de Evaluabilidad			
Propósito de la rúbrica	Mejorar la objetividad en el análisis de Evaluabilidad de los perfiles de programas y proyectos para ser seleccionados en el contexto del PAEV. La Rúbrica está basada en criterios recogidos de documentos oficiales en materia de evaluación a nivel internacional, además de la experiencia propia en este campo.		
Definición de la actividad:	Calificar los elementos relevantes del perfil (planificación) de un proyecto de inversión pública, con base en elementos direccionados a la necesidad de insumos para desarrollar un proceso de evaluación. El análisis está definido por un conjunto de criterios que deberán evaluarse de forma analítica. Los criterios a analizar son iguales para todos los perfiles de proyectos. La calificación puede ser continua y se puede usar un máximo de dos decimales.		
CRITERIOS	NIVEL DE ACEPTACIÓN		
	INSUFICIENTE (0 - 2 puntos)	MEDIO (3 - 5 puntos)	PARCIAL (6 - 8 puntos)
	No existe información de fuentes secundarias acorde a los indicadores y metas planteadas.	planteadas, de forma agregada.	<b>secundarias</b> , que pueden estar alineadas con la Evaluabilidad de los indicadores y metas planteadas de forma específica.
			<b>TOTAL (9 - 10 puntos)</b> en alineación con la Evaluabilidad de los indicadores y metas planteadas.
	Calificación del criterio		
	Total		
PUNTAJE TOTAL (Promedio)			

www.planificacion.gob.ec



@PlanificacionEc



@PlanificacionEc



@PlanificacionEc

Secretaría Nacional  
de Planificación



República  
del Ecuador

**Resolución No. JPRF-A-2022-044****LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, ordena que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 308 de la Norma Fundamental, inciso primero, establece que: *“Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley; tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable”*;

Que, el artículo 309 *ibidem*, dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones”*;

Que, la Ley Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 443 de 03 de mayo de 2021, creó la Junta de Política y Regulación Financiera como la institución responsable de la formulación de la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, Registro Oficial Suplemento 802 de 21 de julio de 2016, establece que la Junta de Política y Regulación Financiera ejercerá la rectoría en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento de delitos, así como emitirá las políticas públicas, la regulación y supervisión, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores, para la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos;

Que, el artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registro Oficial Suplemento 587 de 11 de mayo de 2009, dicta que la Junta de Política y Regulación Financiera expide las normas de carácter general para regular las operaciones del Banco Ecuatoriano de Seguridad Social, así como autoriza al BIESS el ejercicio de actividades adicionales;

Que, la Ley Orgánica que Regula a las Compañías que Financien Servicios de Atención Integral de Salud Prepagada y a las de Seguros que Oferten Cobertura de Seguros de Asistencia Médica, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 863 de 17 de octubre de 2016, establece en su Disposición General Primera que la Junta de Política y Regulación Financiera tendrá facultad para emitir regulaciones aplicables a las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada, de carácter económico, financiero y contable; y, en relación a la metodología y forma de cálculo de las reservas técnicas;

Que, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, Registro Oficial Suplemento 229 de 22 de junio de 2020, en la Disposición General Sexta, establece que la Junta debe emitir las regulaciones para incluir dentro de las líneas de crédito educativo, una tasa de interés y plazo preferencial en mejores condiciones a las actuales para las entidades financieras públicas y de economía popular y solidaria;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, sustituido por la Ley Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 443 de 3 de mayo del 2021, determina que, dentro del ámbito de competencia de la Junta de Política y Regulación Financiera, le corresponde: formular las políticas crediticia, financiera, incluyendo la de seguros, servicios de atención integral de salud prepagada y valores; emitir las regulaciones que permitan mantener la integralidad, solidez, sostenibilidad y estabilidad de los sistemas financiero nacional, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada; expedir las regulaciones micro prudenciales para los sectores financiero nacional, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada; formular políticas y expedir regulaciones que fomenten la inclusión financiera en el país; y, normar los criterios y protocolos para determinar la existencia de una crisis sistémica, en consulta con el ente rector de las finanzas públicas; y, en el evento de producirse uno o varios de los criterios para determinar la existencia de la misma, la Institución deberá comunicar sobre el particular al Presidente de la República y tendrá, dentro del ámbito de sus competencias, la atribución exclusiva de adoptar las decisiones y dirigir las acciones que considere necesarias para afrontarlas;

Que, el artículo 19 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14.1, número 20 *ibidem*, dispone que la Junta de Política y Regulación Financiera expedirá las normas que regulen su funcionamiento;

Que, el artículo 143 del mismo Código Orgánico conceptúa las actividades financieras y determina: *"Para efectos de este Código son las operaciones y servicios que están vinculados con flujos o riesgos financieros; y que, se realiza de forma habitual, por las entidades que conforman el sistema financiero, de valores y de seguros, previa autorización de los organismos de control, utilizando, a cualquier título, recursos de terceros para operaciones de crédito; inversión en valores de renta fija o renta variable; servicios de seguros; servicios o instrumentos de manejo y protección de riesgo; servicios de compra venta, intermediación o suscripción de valores; así como para otras operaciones que defina la Junta de Política y Regulación Financiera en función del desarrollo o innovación del mercado de servicios financieros, de valores y seguros. Las actividades financieras son un servicio de orden público, reguladas y controladas por el Estado."*;

Que, el artículo 9 del Código *ibidem*, Libro II, menciona que la Junta velará por la observancia y cumplimiento de las normas que rigen el mercado de valores; normará en lo concerniente a actividades y operaciones del mercado de valores, los sistemas contables y de registro de operaciones y, otros aspectos de la actuación de los participantes en el mercado;

Que, el artículo 84 del Código de Comercio, Registro Oficial Suplemento 497 de 29 de mayo de 2019, menciona que la Junta emite regulaciones para los títulos valores que se negocien en bolsa, en el Art. 112, dicta que la Junta de Política y Regulación Financiera emite regulaciones para la cesión de los Títulos Valores;

Que, mediante Oficio Nro. SPN-SNP-2022-0369-OF de 29 de abril de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Informe de Pertinencia Institucional en Territorio de la Junta de Política y Regulación Financiera en donde indica que la JPRF no contará con desconcentración, a fin de continuar con el proceso de diseño de los instrumentos de gestión institucional;

Que, con Oficio Nro. Nro. MEF-DM-2022-0337-O de 07 de octubre de 2022 y alcance con Oficio nro. MEF-DM-2022-0348-O de 14 de octubre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite dictamen presupuestario favorable para el rediseño de la Estructura Institucional, al Estatuto Orgánico y a la valoración de puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Junta de Política y Regulación Financiera;

Que, con Oficio Nro. MDT-VSP-2022-0358-O, de 19 de octubre de 2022, el Ministerio del Trabajo, aprueba y emite informe favorable para el rediseño de la Estructura Institucional, Estatuto Orgánico y a la valoración de puestos del Nivel Jerárquico Superior de la Junta de Política y Regulación y Financiera;

Que, la Secretaría Técnica de la Junta de Política y Regulación Financiera mediante Memorando Nro. JPRF-SETEC-2022-0076-M de 01 de noviembre de 2022, remite a la Presidente de la Institución, el Informe Técnico No. JPRF-UATH-2022-043 de 31 de octubre de 2022 y el Informe Jurídico No. JPRF-CJ-2022-0044 de 31 de octubre de 2022, que sustentan la pertinencia de que la Institución cuente con el Estatuto Orgánico;

Que, la Junta de Política y Regulación Financiera, en sesión extraordinaria realizada por medios tecnológicos, convocada el 01 de noviembre de 2022, con fecha 02 de noviembre de 2022, resolvió conocer el Informe Técnico No. JPRF-UATH-2022-043 de 31 de octubre de 2022 y el Informe Jurídico No. RF-CJ-2022-0044 de 31 de octubre de 2022, referente a la viabilidad de expedir el Estatuto Orgánico en los términos que constan en la presente resolución; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;

#### **RESUELVE:**

Expedir el **ESTATUTO ORGÁNICO DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA**

#### **CAPITULO I DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

**Artículo 1.-** La Junta de Política y Regulación Financiera se alinea con su misión y define su Estructura Organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su Matriz de Competencias, Planificación Institucional y Modelo de Gestión Institucional.

**Artículo 2.- Misión:** Promover el bienestar de la sociedad ecuatoriana, resguardar la estabilidad financiera y fomentar la inclusión mediante la formulación de políticas y regulaciones.

**Visión:** Construir una institución que genere confianza en los actores financieros y en la sociedad, sobre la base de mejores prácticas y principios innovadores.

**Artículo 3.- Principios y Valores:** Las y los servidores y trabajadores de la Junta de Política y Regulación Financiera, para el desempeño diario de sus competencias, atribuciones y actividades deberán observar los valores y principios detallados a continuación:

- **Integridad:** como principio ético vinculado con la valoración de la honestidad, el respeto y la transparencia en las interacciones profesionales y personales.
- **Honestidad:** que se entenderá como un valor moral básico relacionado con actuar siempre con verdad, manteniéndose ajeno a la falsedad y la mentira.
- **Respeto:** que debe reflejarse en la consideración en las relaciones interpersonales en el marco de la tolerancia y observancia de los derechos y dignidad humana en todas las interacciones

con usuarios internos y externos demostrando permanentemente una actitud positiva y de servicio, a través de: Puntualidad, Cordialidad; Empatía y acogida a las normas, principios y valores democráticos.

- **Transparencia:** se refiere al comportamiento que permite, garantizar acceso a información clara y oportuna sobre sus actuaciones, recursos y decisiones.
- **Responsabilidad:** se refiere a la conciencia de la persona que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos.
- **Lealtad:** entendida como ese valor de mantener una actitud noble, de rectitud y de defensa a los intereses de la institución sobre todo interés particular, personal o no, de fuera de la institución.
- **Independencia:** que deberá reflejarse en la formulación de políticas y normas técnicas basadas en hechos objetivos, reconociendo su autonomía dentro de los límites señalados por la ley.
- **Confidencialidad:** se refiere a la obligación moral de mantener la reserva sobre la información, decisiones y hechos que siendo parte de la institución no son de necesaria divulgación fuera de ella.
- **Inclusión:** entendida como la capacidad de integrar las diferencias individuales, experiencias e identidades, que permita que cada colaborador se sienta valorado e integrado en la institución.
- **Calidad:** con la finalidad de satisfacer las expectativas de los clientes internos y externos, además de implementar una cultura de mejora continua como camino a la excelencia.

#### **Artículo 4.- Objetivos Institucionales:**

1. Formular política y emitir regulaciones del sector financiero aplicando las mejores prácticas.
2. Formular política y emitir regulaciones del sector de mercado de valores aplicando las mejores prácticas.
3. Formular política y emitir regulaciones del sector de seguros y medicina prepagada aplicando las mejores prácticas.
4. Formular política y emitir regulaciones con base en mejores prácticas a fin de fomentar la inclusión financiera.
5. Fortalecer las capacidades institucionales de la Junta de Política y Regulación Financiera.

### **CAPITULO II DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Artículo 5.- Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público (LOSEP), la Junta de Política y Regulación Financiera, cuenta con el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El responsable del proceso de gestión estratégica;
- c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y,
- d) La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.

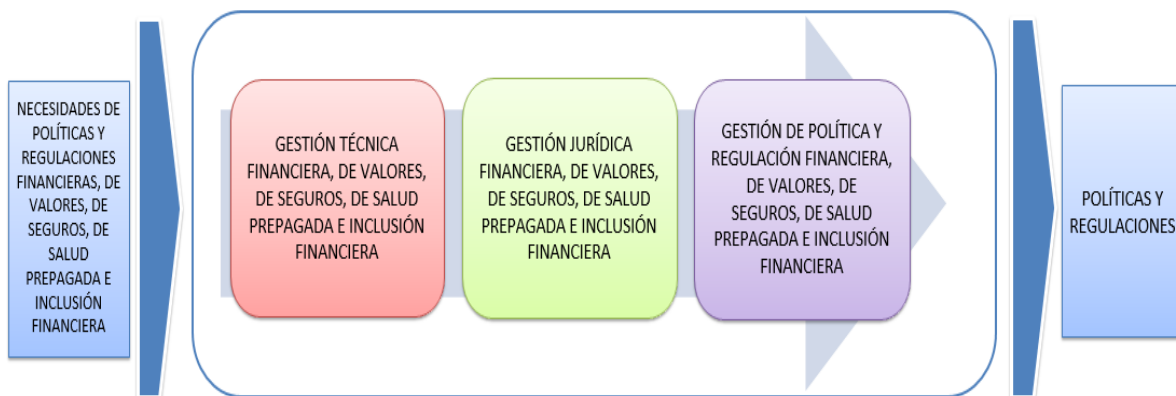
**CAPITULO III  
DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Artículo 6.- Procesos Institucionales.-** Para cumplir con la misión de la Junta de Política y Regulación Financiera, determinada en su planificación estratégica y modelo de gestión institucional, se gestionarán los siguientes procesos en la Estructura Organizacional:

- **Gobernantes.-** Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control de la Junta de Política y Regulación Financiera.
- **Sustantivos.-** Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer de los productos que se ofrece a sus clientes y/o usuarios, los mismos que se enfocan a cumplir la misión de la Junta de Política y Regulación Financiera.
- **Adjetivos.-** Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

**Artículo 7.- Representación Gráfica de los Procesos Institucionales.-**

**Cadena de Valor:**



**Artículo 8.- Estructura Organizacional. –** La Junta de Política y Regulación Financiera, para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión y visión y gestión de sus procesos, se ha definido la siguiente Estructura Organizacional:

**1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL**

**1.1. Órgano de Gobierno.-**

Responsable: Miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera

**1.2. Procesos Gobernantes:**

**1.2.1. Nivel Directivo.-**

1.2.1.1. Direccionamiento Estratégico.

Responsable: Presidente/a de la Junta de Política y Regulación Financiera

**1.3. Procesos Sustantivos:**

**1.3.1. Nivel Directivo.-**

1.3.1.1. Direccionamiento Técnico.

Responsable: Secretario/a Técnico/a



**1.3.2. Nivel Operativo.-**

1.3.2.1. Gestión Técnica de Política y Regulación del Sistema Financiero  
Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Política y Regulación del Sistema Financiero

1.3.2.1.1. Gestión Técnica del Sector Financiero Privado y Público  
Responsable: Director/a Técnico/a del Sector Financiero Privado y Público

1.3.2.1.2. Gestión Técnica del Sector Financiero Popular y Solidario  
Responsable: Director/a Técnico/a del Sector Financiero Popular y Solidario

1.3.2.2. Gestión Técnica de Política y Regulación del Sistema de Valores y Seguros  
Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Política y Regulación del Sistema de Valores y Seguros

1.3.2.2.1. Gestión Técnica del Sector de Valores  
Responsable: Director/a Técnico/a del Sector de Valores

1.3.2.2.2. Gestión Técnica del Sector Seguros  
Responsable: Director/a Técnico/a del Sector de Seguros

1.3.2.3. Gestión Técnica de Política de Inclusión Financiera y Salud Prepagada  
Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Política de Inclusión Financiera y Salud Prepagada

1.3.2.3.1. Gestión Técnica de Inclusión Financiera  
Responsable: Director/a Técnico/a de Inclusión Financiera

1.3.2.3.2. Gestión Técnica de Usuarios Financieros  
Responsable: Director/a Técnico/a de Usuarios Financieros

1.3.2.4. Gestión Jurídica de Política y Normas Financieras  
Responsable: Coordinador/a Jurídico/a de Política y Normas Financieras

1.3.2.4.1. Gestión Jurídica del Sistema Financiero e Inclusión Financiera  
Responsable: Director/a Jurídico/a del Sistema Financiero e Inclusión Financiera

1.3.2.4.2. Gestión Jurídica del Sistema de Valores, Seguros y Salud Prepagada  
Responsable: Director/a Jurídico/a del Sistema de Valores, Seguros y Salud Prepagada

**1.4. Procesos Adjetivos:****1.4.1. Nivel de Asesoría.-**

1.4.1.1. Gestión de Planificación y Gestión Estratégica  
Responsable: Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

1.4.1.2. Gestión de Comunicación Social  
Responsable: Responsable de la Unidad de Comunicación Social

**1.4.2. Nivel de Apoyo.-**

1.4.2.1. Gestión Administrativa Financiera  
Responsable: Director/a Administrativo/a Financiero/a

1.4.2.1.1. Gestión de Administración de Talento Humano  
Responsable: Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano

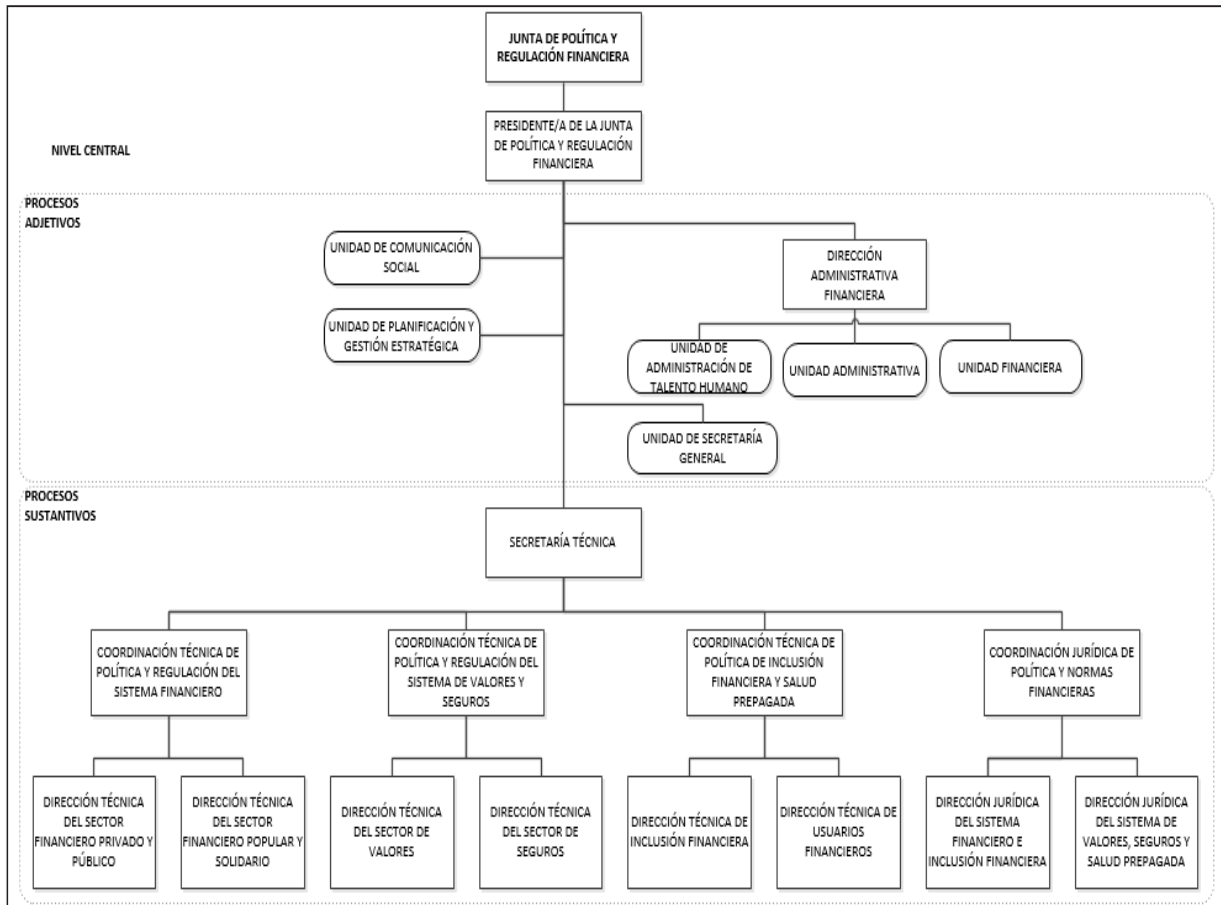
1.4.2.1.2. Gestión Administrativa  
Responsable: Responsable de la Unidad Administrativa

1.4.2.1.3. Gestión Financiera  
 Responsable: Responsable de la Unidad Financiera

1.4.2.2. Gestión de Secretaría General  
 Responsable: Responsable de la Unidad de Secretaría General

**Artículo 9.- Representación gráfica de la Estructura Organizacional:**

**Estructura Organizacional del nivel central:**



**CAPITULO IV  
 DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA**

**Artículo 10.- Estructura Organizacional Descriptiva.** - De conformidad al índice estructural establecido en el artículo 8, a continuación, se detalla la estructura organizacional descriptiva, de conformidad al siguiente esquema:

**1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL**

**1.1 Órgano de Gobierno**

▪ **Misión**

Formular la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, mediante la expedición de regulaciones y resoluciones, para mantener la integralidad, solidez, sostenibilidad y estabilidad de los sistemas financiero nacional, de valores, de seguros y de servicios de atención integral de salud prepagada; y, promover la inclusión financiera.

- **Responsable:** Miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera
- **Atribuciones y Responsabilidades**
  - a) Dictar políticas en el ámbito crediticio, financiero, seguros, valores y servicios de atención integral de salud prepagada;
  - b) Emitir políticas y regulaciones para fomentar la inclusión financiera, promoviendo la participación del sector público y privado;
  - c) Expedir las regulaciones que permitan mantener la integralidad, solidez, sostenibilidad y estabilidad de los sistemas financiero nacional, de valores, de seguros y de servicios de atención integral de salud prepagada;
  - d) Emitir normas, regulaciones, resoluciones y demás documentos relacionados con los sectores financiero, de valores, de seguros y de servicios de atención integral de salud prepagada;
  - e) Interpretar o reformar las regulaciones o resoluciones relacionadas con los sectores financiero, de valores, de seguros y de servicios de atención integral de salud prepagada;
  - f) Presentar al Presidente de la República propuestas de creación o modificación de la legislación en materia financiera, de valores, de seguros y de servicios de atención integral de salud prepagada;
  - g) Presentar el Informe de Estabilidad Financiera a la Asamblea Nacional, elaborado en coordinación con el Banco Central del Ecuador y las superintendencias;
  - h) Normar los criterios y protocolos para determinar la existencia de una crisis sistémica, en consulta con el ente rector de las finanzas públicas. En el evento de producirse uno varios de los criterios para determinar la existencia de una crisis sistémica, comunicar sobre el particular al Presidente de la República. Adoptar las decisiones y dirigir las acciones que considere necesarias para afrontarla, atinentes al sistema financiero nacional y los sistemas de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, a través de los organismos de control correspondientes basados en los informes técnicos respectivos;
  - i) Establecer medidas para prevenir y procurar erradicar prácticas fraudulentas y prohibidas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, considerando los estándares internacionales vigentes y aplicables;
  - j) Establecer medidas para proteger la privacidad de los individuos en relación con la difusión de su información personal, así como la información de seguridad nacional;
  - k) Solicitar al Superintendente de Bancos, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros; el Superintendente de Economía Popular y Solidaria; y, el Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de liquidez y Fondo de Seguros Privados, informes sobre la situación de las entidades o áreas a su cargo, así como análisis e informes específicos o propuestas de regulación financiera y resultados de control;
  - l) Conocer y resolver las propuestas de proyectos de regulación presentadas por el Superintendente de Bancos, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros; el Superintendente de Economía Popular y Solidaria; el Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria; y la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de liquidez y Fondo de Seguros Privados, a través de su representante legal, con el respaldo de los respectivos informes técnicos;
  - m) Requerir comentarios no vinculantes a las entidades del sistema financiero nacional, organismos de control y otros que considere necesarios, respecto de las propuestas de regulación preventiva, previa a su aprobación;
  - n) Presentar al Presidente de la República y a la Asamblea Nacional el informe de gestión institucional;
  - o) Aprobar el plan estratégico, Código de Ética, Estatuto Orgánico, presupuesto anual y demás normas que regulen el funcionamiento de la Institución;

- p) Nombrar al Secretario Técnico de la Junta de Política y Regulación Financiera; y,
- q) Presidir los comités para la gestión institucional.

## 1.2 Procesos Gobernantes

### 1.2.1 Nivel Directivo.-

#### 1.2.1.1 Direccionamiento Estratégico

- **Misión**

Presidir y ejercer la representación legal de la entidad, direccionando la gestión estratégica y operativa, para cumplir con la misión y objetivos institucionales.

- **Responsable:** Presidente/a de la Junta de Política y Regulación Financiera

- **Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución;
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión institucional;
- d) Representar a la Institución ante organismos nacionales e internacionales, para atender asuntos en materia de los sectores financiero, de valores, de seguros y de servicios de atención integral de salud prepagada;
- e) Aprobar convenios, actos administrativos de cooperación nacional e internacional;
- f) Otorgar poderes a nombre de la Institución y delegar la representación a otros funcionarios de la entidad; y,
- g) Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones del órgano de control gubernamental;
- h) Conformar los comités para la gestión institucional.

## 1.3 Procesos Sustantivos

### 1.3.1 Nivel Directivo.-

#### 1.3.1.1 Direccionamiento Técnico

- **Misión:**

Proponer políticas y regulaciones, a través de la conducción de procesos y la emisión de directrices, para mantener la integralidad, solidez, sostenibilidad y estabilidad del sistema financiero nacional, de seguros, de servicios de atención integral de salud prepagada; la organización, integralidad, eficacia y transparencia del mercado de valores; y, promover la inclusión financiera.

- **Responsable:** Secretario/a Técnico/a

- **Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Autorizar las propuestas de política y regulación crediticia, financiera, de seguros, de valores, servicios de atención integral de salud prepagada e inclusión financiera, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- b) Autorizar las propuestas de política y regulación que permita prevenir y procurar erradicar prácticas fraudulentas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, considerando los estándares internacionales vigentes y aplicables, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;

- c) Autorizar las propuestas de política y regulación para normar los criterios y protocolos para determinar la existencia de una crisis sistémica, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- d) Autorizar las propuestas de regulación para normar la creación, constitución, organización, actividades, operación y liquidación de las entidades financieras, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, que comprende los informes técnico y jurídico, y proyecto de norma, para conocimiento y resolución de los miembros de Junta de Política y Regulación Financiera;
- e) Autorizar las propuestas de regulación prudencial, macro prudencial, y no prudencial, al que deben sujetarse las entidades financieras, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, que comprende los informes técnico y jurídico, y proyecto de norma, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- f) Autorizar las propuestas de política y regulación para establecer el sistema que defina las comisiones que las entidades financieras pueden cobrar a los establecimientos comerciales por el uso del servicio de cobro con tarjeta de crédito, débito y otros medios de similar naturaleza, que comprende los informes técnico y jurídico, y proyecto de norma, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- g) Autorizar las propuestas de regulación de la gestión fiduciaria de las entidades del sector financiero público, que comprende los informes técnico y jurídico, y proyecto de norma, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- h) Autorizar las propuestas de regulación para la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores, que comprende los informes técnico y jurídico, y proyecto de norma, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- i) Autorizar las propuestas de modificación de la clasificación de las cuentas que componen el patrimonio técnico primario y secundario y establecer las condiciones para la inclusión, exclusión y deducción de una o varias partidas patrimoniales, delimitando el conjunto de relaciones que deben mantenerse entre ellas, para las entidades del sistema financiero nacional, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- j) Autorizar las propuestas para normar el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos para el sistema financiero nacional, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- k) Autorizar las propuestas de normativa necesaria sobre grupos financieros y su supervisión, observando las mejores prácticas internacionales, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- l) Autorizar las propuestas de regulación para la organización de las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- m) Autorizar las propuestas de normativa de carácter general para regular las actividades y operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, preservando en forma permanente los principios de seguridad, solvencia, diversificación del riesgo y liquidez, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- n) Autorizar las propuestas de regulación referente a prohibiciones o inhabilidades para ser miembro del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- o) Autorizar las propuestas de regulación para establecer el sistema para definir los cargos por los servicios que presten las entidades financieras, de valores, seguros y servicios de

- atención integral de salud prepagada, así como las entidades no financieras que otorguen crédito; y, los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades, promoviendo la innovación financiera y los procesos de inclusión financiera, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- p) Autorizar las propuestas de resolución de aprobación de la proforma presupuestaria de las entidades del sistema financiero público y sus reformas, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - q) Autorizar las propuestas de modificación de la legislación financiera, crediticia, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera, para posterior presentación al Presidente de la República;
  - r) Autorizar las propuestas de regulación de actividades financieras que realizan las entidades del sistema nacional de seguridad social, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - s) Autorizar las propuestas de normativa secundaria relacionada con el Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - t) Autorizar las propuestas de regulación aplicable a las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada, de carácter económico, financiero y contable; y, en relación a la metodología y forma de cálculo de las reservas técnicas, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - u) Autorizar las propuestas de regulación para la constitución, operación y liquidación de fondos y negocios fiduciarios relacionados con el mercado de valores, que comprende los informes técnico y jurídico y proyecto de norma, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - v) Autorizar las propuestas de regulación para la cesión de los títulos valores cuando se trate de electrónicos o representados por anotaciones en cuenta, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - w) Autorizar las propuestas de regulación para normar las operaciones de las facturas comerciales negociables, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - x) Autorizar las propuestas de normativa de carácter general en virtud de la cual las bolsas de valores y las asociaciones gremiales creadas al amparo del Código Orgánico Monetario y Financiero, podrán dictar sus normas de autorregulación, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - y) Autorizar las propuestas de regulación para normar la creación y funcionamiento de las casas de valores, calificadoras de riesgos, bolsas de valores, la sociedad proveedora y administradora del Sistema Único Bursátil SIUB, los depósitos de compensación y liquidación de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, así como los servicios que éstas presten, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - z) Autorizar las propuestas de parámetros, índices, relaciones y demás normas de solvencia y prudencia financiera y control para las entidades participantes del mercado de valores, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - aa) Autorizar las propuestas de normativa de control y de constitución de resguardos para los emisores, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - bb) Autorizar las propuestas de regulación de oferta pública de valores, estableciendo los requisitos mínimos que deberán tener los valores que se oferten públicamente; así como el

- procedimiento para que la información que deba ser difundida al público revele adecuadamente la situación financiera de los emisores, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- cc) Autorizar las propuestas de regulación de los procesos de titularización, su oferta pública, así como la información que debe provenir de éstos, para la difusión al público, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - dd) Autorizar las propuestas de normativa para que las entidades integrantes del sector público no financiero, puedan intervenir en todos los procesos previstos en la Ley para las entidades participantes del mercado de valores, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - ee) Autorizar las propuestas de regulación para las inscripciones en el Catastro Público del Mercado de Valores y su mantenimiento, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - ff) Autorizar las propuestas de normas generales de la garantía de ejecución, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera, para el sistema de valores;
  - gg) Autorizar las propuestas de regulación para la forma en que serán efectuadas las convocatorias a asambleas de obligacionistas, asambleas de partícipes de fondos administrados y colectivos, comités de vigilancia y demás órganos de decisión de las entidades participantes del mercado de valores, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - hh) Autorizar las propuestas de normativa para la administración de riesgos de las entidades participantes del mercado de valores, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - ii) Autorizar las propuestas de normativa de carácter general para determinar la información que se considerará como reservada de las entidades participantes del mercado de valores, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - jj) Autorizar las propuestas de normativa para facultar las actividades conexas de las bolsas de valores, casas de valores, banca de inversión, administradoras de fondos y fideicomisos y, calificadoras de riesgo, que sean necesarias para el adecuado desarrollo del mercado de valores, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - kk) Autorizar las propuestas de normativa concerniente a actividades y operaciones del mercado de valores, los sistemas contables y de registro de operaciones y, otros aspectos de la actuación de los participantes en el mercado, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - ll) Autorizar las propuestas de resolución para emitir el plan de cuentas y normas contables para los partícipes del mercado de valores, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - mm) Autorizar las propuestas de resolución para fijar anualmente las contribuciones que deben pagar las personas y los entes que intervengan en el mercado de valores, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - nn) Autorizar las propuestas de normativa para establecer las disposiciones que sean necesarias a fin de prevenir los casos de conflictos de interés y vinculación de los partícipes del mercado de valores, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
  - oo) Autorizar las propuestas de regulación de los procesos y requisitos para la certificación, inscripción y homologación de los operadores de valores, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;

- pp) Autorizar las propuestas de política y regulación que fomenten la inclusión financiera en el país, en coordinación con entidades del sector público, privado y economía popular y solidaria relacionadas con este ámbito, promoviendo la participación de las entidades financieras, de valores, de seguros y de servicios de atención integral de salud prepagada, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera;
- qq) Autorizar las propuestas de creación de productos orientados a promover y facilitar la inclusión financiera de grupos de atención prioritaria, para conocimiento y resolución de los miembros de la Junta de Política y Regulación Financiera; y,
- rr) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

### 1.3.2 Nivel Operativo.-

#### 1.3.2.1 Gestión Técnica de Política y Regulación del Sistema Financiero

- **Misión:**

Coordinar y articular los procesos de formulación de políticas, regulaciones y resoluciones, observando las mejores prácticas internacionales, para mantener la integralidad, solidez, sostenibilidad y estabilidad del sistema financiero nacional.

- **Responsable:** Coordinador/a Técnico/a de Política y Regulación del Sistema Financiero

- **Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de política y regulación para el sistema financiero nacional, sin dar lugar a arbitraje regulatorio;
- b) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de política y regulación, en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, considerando los estándares internacionales vigentes y aplicables para el sistema financiero nacional;
- c) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de política y regulación para normar los criterios y protocolos que determinen la existencia de una crisis sistémica en el sistema financiero nacional;
- d) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para normar la creación, constitución, organización, actividades, operación y liquidación de las entidades del sistema financiero nacional;
- e) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación prudencial, macro prudencial y/o no prudencial, al que deben sujetarse las entidades del sistema financiero nacional;
- f) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de política y regulación para establecer el sistema que defina las comisiones que las entidades financieras pueden cobrar a los establecimientos comerciales por el uso del servicio de cobro con tarjeta de crédito, débito y otros medios de similar naturaleza, para el sistema financiero nacional;
- g) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación de la gestión fiduciaria de las entidades del sistema financiero público;
- h) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para normar la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;
- i) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de modificación de la clasificación de las cuentas que componen el patrimonio técnico primario y secundario y establecer las



- condiciones para la inclusión, exclusión y deducción de una o varias partidas patrimoniales, delimitando el conjunto de relaciones que deben mantenerse entre ellas, para las entidades del sistema financiero nacional;
- j) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas para normar el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos para el sistema financiero nacional;
  - k) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de normativa necesaria sobre grupos financieros y su supervisión, observando las mejores prácticas internacionales, para el sistema financiero nacional;
  - l) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para la organización de las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro;
  - m) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación que norme de carácter general las operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, preservando en forma permanente los principios de seguridad, solvencia, diversificación del riesgo y liquidez;
  - n) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación referente a prohibiciones o inhabilidades para ser miembro del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
  - o) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para establecer el sistema para definir los cargos por los servicios que presten las entidades financieras, así como las entidades no financieras que otorguen crédito; y, los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades;
  - p) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de proforma presupuestaria y sus reformas, de las entidades del sistema financiero público, así como propuestas de regulación para su ejecución;
  - q) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de modificación de la legislación financiera y crediticia;
  - r) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación de actividades financieras que realizan las entidades del sistema nacional de seguridad social;
  - s) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de normativa secundaria relacionada con el Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; y,
  - t) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

#### 1.3.2.1.1 Gestión Técnica del Sector Financiero Privado y Público

- **Misión:**

Dirigir y gestionar estudios especializados, mediante el análisis de información técnica, para la elaboración de propuestas de políticas, regulaciones, resoluciones y atención de consultas relativas al sistema financiero privado y público.

- **Responsable:** Director/a Técnico/a del Sector Financiero Privado y Público

- **Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación del sistema financiero público y privado;
- b) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación, en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas incluidos el lavado de activos y el financiamiento de

- delitos como el terrorismo, considerando los estándares internacionales vigentes y aplicables para el sistema financiero público y privado;
- c) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación financiera, para normar los criterios y protocolos que determinen la existencia de una crisis sistémica en el sistema financiero público y privado, en coordinación con las unidades técnicas correspondientes de la Institución;
  - d) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación que normen la creación, constitución, organización, actividades, operación y liquidación de las entidades del sistema financiero público y privado;
  - e) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación prudencial, macro prudencial y/o no prudencial, al que deben sujetarse las entidades del sistema financiero público y privado;
  - f) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación para establecer el sistema que defina las comisiones que las entidades financieras pueden cobrar a los establecimientos comerciales por el uso del servicio de cobro con tarjeta de crédito, débito y otros medios de similar naturaleza, para el sistema financiero público y privado;
  - g) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación de la gestión fiduciaria de las entidades del sistema financiero público;
  - h) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para normar la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;
  - i) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de modificación de la clasificación de las cuentas que componen el patrimonio técnico primario y secundario y establecer las condiciones para la inclusión, exclusión y deducción de una o varias partidas patrimoniales, delimitando el conjunto de relaciones que deben mantenerse entre ellas, para las entidades del sector financiero público y privado;
  - j) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas que norman el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos para el sistema financiero público y privado;
  - k) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de normativa sobre los grupos financieros y su supervisión, observando las mejores prácticas internacionales, para el sistema financiero público y privado;
  - l) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación que norme de carácter general las operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, preservando en forma permanente los principios de seguridad, solvencia, diversificación del riesgo y liquidez;
  - m) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación referente a prohibiciones o inhabilidades para ser miembro del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
  - n) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para establecer el sistema para definir los cargos por los servicios que presten las entidades del sistema financiero público y privado,

- así como las entidades no financieras que otorguen crédito; y, los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades;
- o) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de proforma presupuestaria y sus reformas, de las entidades del sistema financiero público, así como propuestas de regulación para su ejecución;
  - p) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de modificación de la legislación financiera y crediticia, de entidades del sistema financiero público y privado;
  - q) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación de actividades financieras que realizan las entidades del sistema nacional de seguridad social;
  - r) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de normativa secundaria relacionada con el Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; y,
  - s) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

▪ **Entregables:**

1. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación para el sistema financiero público y privado.
2. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas para el sistema financiero público y privado.
3. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación que permitan determinar la existencia de una crisis sistémica en el sistema financiero público y privado.
4. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan normar las actividades de las entidades del sistema financiero público y privado.
5. Informe técnico para la formulación de propuestas de regulación prudencial y no prudencial, para las entidades del sistema financiero público y privado.
6. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación para el sistema de comisiones de las entidades del sistema financiero público y privado por el uso de medios electrónicos.
7. Informe técnico para la formulación de propuestas de regulación de la gestión fiduciaria de las entidades del sistema financiero público.
8. Informe técnico para la formulación de propuestas de regulación para el funcionamiento de fondos complementarios previsionales y sus inversiones.
9. Informe técnico para la formulación de propuestas de modificación a la clasificación de las cuentas del patrimonio técnico primario y secundario, para las entidades del sector financiero público y privado.
10. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan normar el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos para el sistema financiero público y privado.
11. Informe técnico para la formulación de propuestas de normativa de los grupos financieros público y privado.
12. Informe técnico para la formulación de propuestas de regulación que norme las operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
13. Informe técnico para la formulación de propuestas de regulación referente a prohibiciones o inhabilidades de los miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

14. Informe técnico para la formulación de propuestas para regular el sistema de cargos por los servicios que presten las entidades del sistema financiero público, privado y no financieras que otorguen crédito.
15. Informe técnico para la formulación de propuestas de proforma presupuestaria, reformas y regulación de ejecución de las entidades del sistema financiero público.
16. Informe técnico para la formulación de propuestas de modificación de la legislación financiera y crediticia, de entidades del sistema financiero público y privado.
17. Informe técnico para la formulación de propuestas para normar las actividades financieras que realizan las entidades del sistema nacional de seguridad social.
18. Informe técnico para la formulación de propuesta de normativa secundaria relacionada con el Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

#### 1.3.2.1.2 Gestión Técnica del Sector Financiero Popular y Solidario

▪ **Misión:**

Dirigir y gestionar estudios especializados, mediante el análisis de información técnica, para la elaboración de propuestas de políticas, regulaciones, resoluciones y atención de consultas relativas al sistema financiero popular y solidario.

▪ **Responsable:** Director/a Técnico/a del Sector Financiero Popular y Solidario

▪ **Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación para el sistema financiero popular y solidario;
- b) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación, en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, considerando los estándares internacionales vigentes y aplicables, para el sistema financiero popular y solidario;
- c) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación financiera para normar los criterios y protocolos que determinen la existencia de una crisis sistémica en el sistema financiero popular y solidario, en coordinación con las unidades técnicas correspondientes de la Institución;
- d) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación que normen la creación, constitución, organización, actividades, operación y liquidación de las entidades del sistema financiero popular y solidario;
- e) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación prudencial, macro prudencial y/o no prudencial, al que deben sujetarse las entidades del sistema financiero popular y solidario;
- f) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación para establecer el sistema que defina las comisiones que las entidades financieras pueden cobrar a los establecimientos comerciales por el uso del servicio de cobro con tarjeta de crédito, débito y otros medios de similar naturaleza, para el sistema financiero popular y solidario;
- g) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de modificación de la clasificación de las cuentas que componen el patrimonio técnico primario y secundario y establecer las condiciones para la

inclusión, exclusión y deducción de una o varias partidas patrimoniales, delimitando el conjunto de relaciones que deben mantenerse entre ellas, para las entidades del sector financiero popular y solidario;

- h) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas para normar el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos para el sistema financiero popular y solidario;
- i) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de normativa sobre los grupos financieros y su supervisión, observando las mejores prácticas internacionales, para el sistema financiero popular y solidario;
- j) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para la organización de las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro, del sector financiero popular y solidario;
- k) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para establecer el sistema para definir los cargos por los servicios que presten las entidades del sector financiero popular y solidario; y, los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades;
- l) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de modificación de la legislación financiera y crediticia, de entidades del sistema financiero popular y solidario; y,
- m) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

▪ **Entregables:**

1. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación para el sistema financiero popular y solidario.
2. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas para el sistema financiero popular y solidario.
3. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación que permitan determinar la existencia de una crisis sistémica en el sistema financiero popular y solidario.
4. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan normar las actividades de las entidades del sistema financiero popular y solidario.
5. Informe técnico para la formulación de propuestas de regulación prudencial y no prudencial, para las entidades del sistema financiero popular y solidario.
6. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación para el sistema de comisiones de las entidades del sistema financiero popular y solidario por el uso de medios electrónicos.
7. Informe técnico para la formulación de propuestas de modificación a la clasificación de las cuentas del patrimonio técnico primario y secundario, para las entidades del sector financiero popular y solidario.
8. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan normar el proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos para el sistema financiero popular y solidario.
9. Informe técnico para la formulación de propuestas de normativa de los grupos financieros popular y solidario.
10. Informe técnico para la formulación de propuestas de regulación a las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro, del sector financiero popular y solidario.

11. Informe técnico para la formulación de propuestas para regular el sistema de cargos por los servicios que presten las entidades del sector financiero popular y solidario.
12. Informe técnico para la formulación de propuestas de modificación de la legislación financiera y crediticia, de entidades del sistema financiero popular y solidario.

### 1.3.2.2 Gestión Técnica de Política y Regulación del Sistema de Valores y Seguros

▪ **Misión:**

Coordinar y articular los procesos de formulación de políticas, regulaciones y resoluciones, observando las mejores prácticas internacionales, para mantener la organización, integralidad, eficacia y transparencia del sistema de valores, y la integralidad, solidez, sostenibilidad y estabilidad del sistema de seguros.

- **Responsable:** Coordinador/a Técnico/a de Política y Regulación del Sistema de Valores y Seguros

▪ **Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de política y regulación para el sistema de valores y seguros;
- b) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de política y regulación, en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, considerando los estándares internacionales vigentes y aplicables para el sistema de valores y seguros;
- c) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de política y regulación para normar los criterios y protocolos que determinen la existencia de una crisis sistémica en el sistema de valores y seguros;
- d) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para normar la creación, constitución, organización, actividades, operación y liquidación de las entidades del sistema de valores y seguros;
- e) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación prudencial, macro prudencial y/o no prudencial, al que deben sujetarse las entidades de los sistemas de seguros y valores;
- f) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de normativa necesaria sobre grupos financieros y su supervisión, observando las mejores prácticas internacionales, para el sistema de seguros y valores;
- g) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para establecer el sistema para definir los cargos por los servicios que presten las entidades del sistema de seguros y participantes del mercado de valores; y, los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades;
- h) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de modificación de la legislación de valores y seguros;
- i) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para normar la creación, constitución, organización, actividades, operación y liquidación de las entidades del sistema de valores y seguros;
- j) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para normar la constitución, organización y liquidación de fondos y negocios fiduciarios relacionados con el mercado de valores;
- k) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para la cesión de los títulos valores electrónicos o representados por anotaciones en cuenta;

- l) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para normar las operaciones de las facturas comerciales negociables;
- m) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de normativa de carácter general en virtud de la cual las bolsas de valores y las asociaciones gremiales creadas al amparo del Código Orgánico Monetario y Financiero, podrán dictar sus normas de autorregulación;
- n) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para normar la creación y funcionamiento de las casas de valores, calificadoras de riesgos, bolsas de valores, la sociedad proveedora y administradora del Sistema Único Bursátil SIUB, los depósitos de compensación y liquidación de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, así como los servicios que éstas presten;
- o) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de parámetros, índices, relaciones y demás normas de solvencia y prudencia financiera y control para las entidades participantes del mercado de valores;
- p) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de normativa de control y de constitución de resguardos para los emisores;
- q) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación de oferta pública de valores, estableciendo los requisitos mínimos que deberán tener los valores que se oferten públicamente; así como el procedimiento para que la información que deba ser difundida al público revele adecuadamente la situación financiera de los emisores;
- r) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación de los procesos de titularización, su oferta pública, así como la información que debe provenir de éstos, para la difusión al público;
- s) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de normativa para que las entidades integrantes del sector público no financiero, puedan intervenir en todos los procesos previstos en la Ley para las entidades participantes del mercado de valores;
- t) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para las inscripciones en el Catastro Público del Mercado de Valores y su mantenimiento;
- u) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de reglas generales de la garantía de ejecución, para el sistema de valores;
- v) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para la forma en que serán efectuadas las convocatorias a asambleas de obligacionistas, asambleas de partícipes de fondos administrados y colectivos, comités de vigilancia y demás órganos de decisión de las entidades participantes del mercado de valores;
- w) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de normativa para la administración de riesgos de las entidades participantes del mercado de valores;
- x) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de normativa de carácter general para determinar la información que se considerará como reservada de las entidades participantes del mercado de valores;
- y) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de resolución para autorizar las actividades conexas de las bolsas de valores, casas de valores, banca de inversión, administradoras de fondos y fideicomisos y, calificadoras de riesgo, que sean necesarias para el adecuado desarrollo del mercado de valores;
- z) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de normativa en lo concerniente a actividades y operaciones del mercado de valores, los sistemas contables y de registro de operaciones y, otros aspectos de la actuación de los participantes en el mercado;
- aa) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de resolución para emitir el plan de cuentas y normas contables para los partícipes del mercado de valores;
- bb) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de resolución para fijar anualmente las contribuciones que deben pagar las personas y los entes que intervengan en el mercado de valores;

- cc) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de normativa para establecer las normas que sean necesarias a fin de prevenir los casos de conflictos de interés y vinculación de los partícipes del mercado de valores;
- dd) Validar los estudios técnicos que sustentan las propuestas de regulación de los procesos y requisitos para la certificación, inscripción y homologación de los operadores de valores;
- ee) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

#### 1.3.2.2.1 Gestión Técnica del Sector de Valores

- **Misión:**

Dirigir y gestionar estudios especializados, mediante el análisis de información técnica, para la elaboración de propuestas de políticas, regulaciones, resoluciones y atención de consultas relativas al sistema de valores.

- **Responsable:** Director/a Técnico/a del Sector de Valores

- **Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación para el sistema de valores;
- b) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación, en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, considerando los estándares internacionales vigentes y aplicables, para el sistema de valores;
- c) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación financiera para normar los criterios y protocolos que determinen la existencia de una crisis sistémica en el sistema de valores en coordinación con las unidades técnicas correspondientes de la Institución;
- d) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para normar la creación, constitución, organización, actividades, operación y liquidación de las entidades del sistema de valores;
- e) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación prudencial, macro prudencial y/o no prudencial, al que deben sujetarse las entidades del sistema de valores;
- f) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de normativa sobre los grupos financieros y su supervisión, observando las mejores prácticas internacionales, para el sistema de valores;
- g) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para establecer el sistema para definir los cargos por los servicios que presten las entidades participantes del mercado de valores; y, los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades;
- h) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de modificación de la legislación del sistema de valores;
- i) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para normar la creación, constitución, organización, actividades, operación y liquidación de las entidades del sistema de valores;



- j) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para normar la constitución, organización y liquidación de fondos y negocios fiduciarios relacionados con el mercado de valores;
- k) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para la cesión de los títulos valores electrónicos;
- l) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para normar las operaciones de las facturas comerciales negociables;
- m) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de normativa de carácter general en virtud de la cual las bolsas de valores y las asociaciones gremiales creadas al amparo del Código Orgánico Monetario y Financiero, podrán dictar sus normas de autorregulación;
- n) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para normar la creación y funcionamiento de las casas de valores, calificadoras de riesgos, bolsas de valores, la sociedad proveedora y administradora del Sistema Único Bursátil SIUB, los depósitos de compensación y liquidación de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, así como los servicios que éstas presten;
- o) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de parámetros, índices, relaciones y demás normas de solvencia y prudencia financiera y control para las entidades participantes del mercado de valores;
- p) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de normativa de control y de constitución de resguardos para los emisores;
- q) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación de oferta pública de valores, estableciendo los requisitos mínimos que deberán tener los valores que se oferten públicamente; así como el procedimiento para que la información que deba ser difundida al público revele adecuadamente la situación financiera de los emisores;
- r) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación de los procesos de titularización, su oferta pública, así como la información que debe provenir de éstos, para la difusión al público;
- s) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de normativa para que las entidades integrantes del sector público no financiero, puedan intervenir en todos los procesos previstos en la Ley para las entidades participantes del mercado de valores;
- t) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para las inscripciones en el Catastro Público del Mercado de Valores y su mantenimiento;
- u) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de reglas generales de la garantía de ejecución, para el sistema de valores;
- v) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para la forma en que serán efectuadas las convocatorias a asambleas de obligacionistas, asambleas de partícipes de fondos administrados y colectivos, comités de vigilancia y demás órganos de decisión de las entidades participantes del mercado de valores;

- w) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de normativa para la administración de riesgos de las entidades participantes del mercado de valores;
- x) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de normativa de carácter general para determinar la información que se considerará como reservada de las entidades participantes del mercado de valores;
- y) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de resolución para autorizar las actividades conexas de las bolsas de valores, casas de valores, banca de inversión, administradoras de fondos y fideicomisos y, calificadoras de riesgo, que sean necesarias para el adecuado desarrollo del mercado de valores;
- z) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de normativa en lo concerniente a actividades y operaciones del mercado de valores, los sistemas contables y de registro de operaciones y, otros aspectos de la actuación de los participantes en el mercado;
- aa) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de resolución para emitir el plan de cuentas y normas contables para los partícipes del mercado de valores;
- bb) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de resolución para fijar anualmente las contribuciones que deben pagar las personas y los entes que intervengan en el mercado de valores;
- cc) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de normativa que sea necesaria a fin de prevenir los casos de conflictos de interés y vinculación de los partícipes del mercado de valores;
- dd) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación de los procesos y requisitos para la certificación, inscripción y homologación de los operadores de valores;
- ee) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

▪ **Entregables:**

1. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación para el sistema de valores.
2. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas para el sistema de valores.
3. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación que permitan determinar la existencia de una crisis sistémica en el sistema de valores.
4. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan normar las actividades de las entidades del sistema de valores.
5. Informe técnico para la formulación de propuestas de regulación prudencial y no prudencial para las entidades del sistema de valores.
6. Informe técnico para la formulación de propuestas de normativa de los grupos financieros para el sistema de valores.
7. Informe técnico para la formulación de propuestas para regular el sistema de cargos por los servicios que presten las entidades del mercado de valores.
8. Informe técnico para la formulación de propuestas de modificación de la legislación del sistema de valores.
9. Informe técnico para la formulación de propuestas de regulación para normar la creación, constitución, organización, operación y liquidación de las entidades del sistema de valores.

10. Informe técnico para la formulación de propuestas que regulen los negocios fiduciarios relacionados con el mercado de valores.
11. Informe técnico para la formulación de propuestas para regular la cesión de los títulos valores electrónicos.
12. Informe técnico para la formulación de propuestas para normar operaciones de facturas comerciales negociables.
13. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan que las bolsas de valores y las asociaciones gremiales emitan normas de autorregulación.
14. Informe técnico para la formulación de propuestas para regular la creación y funcionamiento de las entidades del mercado de valores.
15. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan normar la solvencia y prudencia financiera para las entidades del mercado de valores.
16. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan normar el control y constitución de resguardos para los emisores.
17. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan regular la oferta pública de valores.
18. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan regular los procesos de titularización en el mercado de valores.
19. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan regular para que las entidades públicas no financieras intervengan en el mercado de valores.
20. Informe técnico para la formulación de propuestas que regulan las inscripciones en el Catastro Público del Mercado de Valores.
21. Informe técnico para la formulación de propuestas que regulan la garantía de ejecución para el sistema de valores.
22. Informe técnico para la formulación de propuestas para regular las convocatorias a los órganos de decisión de las entidades del mercado de valores.
23. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan normar la administración de riesgos de las entidades del mercado de valores.
24. Informe técnico para la formulación de propuestas para determinar la información que se considerará como reservada de las entidades del mercado de valores.
25. Informe técnico para la formulación de propuestas para autorizar las actividades conexas de las entidades del mercado de valores.
26. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan normar las actividades y operaciones del mercado de valores, sistemas contables y registro de operaciones.
27. Informe técnico para la formulación de propuestas del plan de cuentas y normas contables para los partícipes del mercado de valores.
28. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan fijar anualmente las contribuciones que deben pagar las personas y los entes que intervengan en el mercado de valores.
29. Informe técnico para la formulación de propuestas para prevenir los casos de conflictos de interés y vinculación de los partícipes del mercado de valores.
30. Informe técnico para la formulación de propuestas para regular los procesos y requisitos para la certificación, inscripción y homologación de los operadores de valores.

#### 1.3.2.2.2 Gestión Técnica del Sector Seguros

- **Misión:**

Dirigir y gestionar estudios especializados, mediante el análisis de información técnica, para la elaboración de propuestas de políticas, regulaciones, resoluciones y atención de consultas relativas al sistema de seguros.

- **Responsable:** Director/a Técnico/a del Sector de Seguros
- **Atribuciones y Responsabilidades:**
  - a) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación para el sistema de seguros;
  - b) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación, en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, considerando los estándares internacionales vigentes y aplicables, para el sistema de seguros;
  - c) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación financiera para normar los criterios y protocolos que determinen la existencia de una crisis sistémica en el sistema de seguros en coordinación con las unidades técnicas correspondientes de la Institución;
  - d) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para normar la creación, constitución, organización, actividades, operación y liquidación del sistema de seguros;
  - e) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación prudencial, macro prudencial y/o no prudencial, al que deben sujetarse las entidades del sistema de seguros;
  - f) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de normativa sobre los grupos financieros y su supervisión, observando las mejores prácticas internacionales, para el sistema de seguros;
  - g) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para establecer el sistema para definir los cargos por los servicios que presten las entidades del sistema de seguros; y, los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades;
  - h) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de modificación de la legislación del sistema de seguros;
  - i) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para normar la creación, constitución, organización, actividades, operación y liquidación de las entidades del sistema de seguros;
  - j) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.
- **Entregables:**
  1. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación para el sistema de seguros.
  2. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas para el sistema de seguros.
  3. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación que permita determinar la existencia de una crisis sistémica en el sistema de seguros.
  4. Informe técnico para la formulación de propuestas que permitan normar las actividades del sistema de seguros.
  5. Informe técnico para la formulación de propuestas de regulación prudencial y no prudencial para las entidades del sistema de seguros.
  6. Informe técnico para la formulación de propuestas de normativa de los grupos financieros en el sistema de seguros.

7. Informe técnico para la formulación de propuestas para regular el sistema de cargos por los servicios que presten las entidades del sistema de seguros y los gastos con terceros.
8. Informe técnico para la formulación de propuestas de modificación de la legislación del sistema de seguros.
9. Informe técnico para la formulación de propuestas de regulación para normar la creación, constitución, organización, operación y liquidación de las entidades del sistema de seguros.

### 1.3.2.3 Gestión Técnica de Política de Inclusión Financiera y Salud Prepagada

- **Misión:**  
Coordinar y articular los procesos de formulación de políticas, regulaciones y resoluciones, observando las mejores prácticas internacionales, para mantener la integralidad, solidez, sostenibilidad y estabilidad del sistema de servicios de atención integral de salud prepagada, promover la inclusión financiera y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los usuarios financieros.
- **Responsable:** Coordinador/a Técnico/a de Política de Inclusión Financiera y Salud Prepagada
- **Atribuciones y Responsabilidades:**
  - a) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de política y regulación de carácter económico, financiero y contable para el sistema de servicios de atención integral de salud prepagada;
  - b) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de política y regulación de carácter económico, financiero y contable, en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, considerando los estándares internacionales vigentes y aplicables, para el sistema de servicios de atención integral de salud prepagada;
  - c) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación de carácter económico, financiero y contable para normar la creación, constitución, organización, y liquidación de las entidades del sistema de servicios de atención integral de salud prepagada;
  - d) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación prudencial, macro prudencial y/o no prudencial del sistema de servicios de atención integral de salud prepagada;
  - e) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación para establecer el sistema para definir los cargos por los servicios que presten las entidades del sistema de servicios de atención integral de salud prepagada; y, los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades;
  - f) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de modificación de la legislación de carácter económico, financiero y contable para los servicios de atención integral de salud prepagada;
  - g) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de regulación de carácter económico, financiero y contable aplicable a las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada; y, en relación a la metodología y forma de cálculo de las reservas técnicas;
  - h) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de política y regulación que fomenten la inclusión financiera en el país, en coordinación con entidades del sistema público, privado y economía popular y solidaria promoviendo la participación de las entidades financieras y de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;

- i) Validar los estudios técnicos que sustenten las propuestas de creación de productos orientados a promover y facilitar la inclusión financiera de grupos de atención prioritaria; y,
- j) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

#### 1.3.2.3.1 Gestión Técnica de Inclusión Financiera

- **Misión:**

Dirigir y gestionar estudios especializados, mediante el análisis de información técnica, para la elaboración de propuestas de políticas, regulaciones, resoluciones y atención de consultas relativas al fomento de la inclusión financiera.

- **Responsable:** Director/a Técnico/a de Inclusión Financiera

- **Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Elaborar los informes técnicos que sustenten las propuestas de política y regulación que fomenten la inclusión financiera en el país, en coordinación con entidades del sistema financiero, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;
- b) Elaborar los informes técnicos que sustenten las propuestas de creación de productos orientados a promover y facilitar la inclusión financiera de grupos de atención prioritaria;
- c) Recibir y analizar los reportes de implementación del plan de acción de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) y recomendaciones por parte del Comité de Inclusión Financiera;
- d) Solicitar información que considere necesaria, a los actores públicos y privados que forman parte del Comité de Inclusión Financiera;
- e) Elaborar informes técnicos de seguimiento al cumplimiento del plan de acción de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), que contengan análisis de datos e información relacionada con la inclusión financiera, sobre el acceso y uso de productos y servicios, la calidad y bienestar financiero de la población en los sectores financiero, mercado de valores y seguros;
- f) Elaborar propuestas de alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la ejecución de planes, programas o proyectos de inclusión financiera;
- g) Elaborar informes técnicos que sustenten las propuestas de sistemas para definir los cargos por servicios financieros, de valores, de seguros y de servicios de atención integral de salud prepagada, promoviendo la innovación y los procesos de inclusión financiera; y,
- h) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

- **Entregables:**

1. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación que fomenten la inclusión financiera.
2. Informe técnico para la formulación de propuestas de creación de productos para promover y facilitar la inclusión financiera de grupos de atención prioritaria.
3. Informe anual de implementación del plan de acción de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF).
4. Reporte de estado de solicitud de información entregadas por los actores públicos y privados que forman parte del Comité de Inclusión Financiera.
5. Informe técnico mensual de seguimiento al cumplimiento del plan de acción de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF).

6. Actas de alianzas estratégicas para la ejecución de planes, programas o proyectos de inclusión financiera.
7. Informe técnico que determinen si los cargos por servicios financieros, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, promueven la innovación y la inclusión financiera.

### 1.3.2.3.2 Gestión Técnica de Usuarios Financieros

- **Misión:**

Dirigir y gestionar estudios especializados, mediante el análisis de información técnica, para la elaboración de propuestas de políticas, regulaciones, resoluciones y atención de consultas relativas al sistema de servicios de atención integral de salud prepagada, de carácter económico, financiero y contable.

- **Responsable:** Director/a Técnico/a de Usuarios Financieros

- **Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación de carácter económico, financiero y contable para el sistema de servicios de atención integral de salud prepagada;
- b) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de política y regulación de carácter económico, financiero y contable, en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, considerando los estándares internacionales vigentes y aplicables, para el sistema de servicios de atención integral de salud prepagada;
- c) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación de carácter económico, financiero y contable, que normen la creación, constitución, organización y liquidación de las entidades del sistema de servicios de atención integral de salud prepagada;
- d) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación prudencial, macro prudencial y/o no prudencial, para el sistema de servicios de atención integral de salud prepagada;
- e) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación para establecer el sistema para definir los cargos por los servicios que presten las entidades del sistema de servicios de atención integral de salud prepagada; y, los gastos con terceros derivados de las operaciones activas en que incurran los usuarios de estas entidades;
- f) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de modificación de la legislación de servicios de atención integral de salud prepagada, de carácter económico, financiero y contable;
- g) Elaborar los estudios técnicos que incluyan el análisis de factibilidad, sustento y pertinencia para respaldar las propuestas de regulación aplicable a las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada, de carácter económico, financiero y contable; y, en relación a la metodología y forma de cálculo de las reservas técnicas;
- h) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

**Entregables:**

1. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación económica, financiera y contable, para el sistema de servicios de atención integral de salud prepagada.
2. Informe técnico para la formulación de propuestas de política y regulación económica, financiera y contable en materia de prevención y erradicación de prácticas fraudulentas para el sistema de servicios de atención integral de salud prepagada.
3. Informe técnico para la formulación de propuestas que permiten normar las actividades económicas, financieras y contables de las entidades del sistema de servicios de atención integral de salud prepagada.
4. Informe técnico para la formulación de propuestas de regulación prudencial y no prudencial, para el sistema de servicios de atención integral de salud prepagada.
5. Informe técnico para la formulación de propuestas para regular el sistema de cargos por los servicios que presten las entidades del sistema de servicios de atención integral de salud prepagada.
6. Informe técnico para la formulación de propuestas de modificación en la legislación de carácter económico, financiero y contable para los servicios de atención integral de salud prepagada.
7. Informes técnicos para la formulación de propuestas de metodología y forma de cálculo de las reservas técnicas aplicable a las compañías que financien servicios de atención integral de salud prepagada.

**1.3.2.4 Gestión Jurídica de Política y Normas Financieras****Misión:**

Coordinar y articular los procesos de formulación de políticas, regulaciones y resoluciones en materia crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada, mediante el análisis de la pertinencia jurídica, para garantizar la seguridad jurídica de la gestión sustantiva institucional.

**Responsable:** Coordinador/a Jurídico/a de Política y Normas Financieras

**Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Realizar y presentar análisis jurídicos para la actualización o reforma de política y/o normativa financiera;
- b) Elaborar, analizar y/o aprobar los proyectos de política, regulaciones, resoluciones, normativa y sus reformas, de competencia de la Institución;
- c) Desarrollar y/o elaborar proyectos de reforma en la legislación financiera;
- d) Desarrollar y/o aprobar informes jurídicos de Derecho Comparado sobre temas financieros, que sirvan de base para la toma de decisiones y el cumplimiento de la misión institucional;
- e) Participar y/o delegar la participación en las Comisiones Técnicas conformadas para la formulación de política y regulación financiera;
- f) Validar los análisis jurídicos de las consultas internas y externas respecto de la aplicación de las políticas, regulaciones, resoluciones y normativa jurídica en el ámbito de la Institución;
- g) Validar las observaciones jurídicas requeridas por la Asamblea Nacional respecto de proyectos de ley en materia financiera;
- h) Validar los pronunciamientos jurídicos requeridos por la Procuraduría General del Estado;
- i) Emitir criterios y pronunciamiento jurídico a las autoridades de la Institución y otras entidades, en temas de su competencia;
- j) Proponer acuerdos y/o convenios de cooperación interinstitucional entre entidades públicas y/o privadas en el ámbito de competencia de la Institución; y,



- k) Ejercer las atribuciones que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

#### 1.3.2.4.1 Gestión Jurídica del Sistema Financiero e Inclusión Financiera

- **Misión:**

Dirigir y gestionar estudios especializados, mediante el análisis jurídico, para la elaboración de propuestas de políticas, regulaciones, resoluciones y atención de consultas, en materia crediticia, financiera e inclusión financiera.

- **Responsable:** Director/a Jurídico/a del Sistema Financiero e Inclusión Financiera

- **Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Dirigir la elaboración de análisis jurídicos para la actualización o reforma de políticas, reglamentación y normativa financiera y de inclusión financiera;
- b) Analizar y/o elaborar los proyectos de políticas, regulaciones, resoluciones, normativa y sus reformas en materia financiera y de inclusión financiera;
- c) Elaborar estudios de Derecho Comparado sobre materia financiera y de inclusión financiera;
- d) Participar de las Comisiones Técnicas conformadas para la formulación de política y regulación financiera;
- e) Analizar y proponer las respectivas respuestas a las consultas internas y externas respecto de la aplicación de las políticas, regulaciones, resoluciones y normativa jurídica en materia Financiera y de Inclusión Financiera;
- f) Formular las observaciones jurídicas requeridas por la Asamblea Nacional respecto de proyectos de ley en materia financiera y de inclusión financiera;
- g) Elaborar los pronunciamientos jurídicos requeridos por la Procuraduría General del Estado en aspectos relacionados a materia financiera y de inclusión financiera.;
- h) Analizar y proponer acuerdos y/o convenios de cooperación interinstitucional entre entidades públicas y/o privadas en materia financiera y de inclusión financiera;
- i) Ejercer las atribuciones que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

- **Entregables:**

1. Estudios y/o documentos de análisis jurídicos de soporte para la elaboración, actualización y/o reforma de políticas y regulaciones, en materia financiera y de inclusión financiera.
2. Informes de sustento jurídico para emisión y/o reformas de las políticas, regulaciones, resoluciones y normativa en materia financiera y de inclusión financiera.
3. Informes y/o documentos jurídicos institucionales para organismos de control y demás entidades del sector público, relacionados en el ámbito de su competencia.
4. Reportes y/o notas jurídicas de regulación comparada con otros países, especializados en materia financiera y de inclusión financiera.
5. Proyectos de políticas, regulaciones, resoluciones, normativa y sus reformas, en materia financiera y de inclusión financiera.
6. Proyectos de acuerdos y/o convenios de cooperación interinstitucional entre entidades públicas y/o privadas en el ámbito de competencia de la Institución.
7. Documentos de atención a las consultas internas y externas, respecto de la aplicación de las políticas, regulaciones, resoluciones en materia financiera y de inclusión financiera.
8. Documentos de apoyo en participación jurídica en las Comisiones Técnicas.
9. Documentos de observaciones jurídicas dirigidos a la Asamblea Nacional y/o Presidencia de la República respecto de proyectos de ley en materia financiera y de inclusión financiera.

10. Documentos que contengan el criterio jurídico institucional frente a las comunicaciones de la Procuraduría General del Estado en materia financiera y de inclusión financiera.

#### 1.3.2.4.2 Gestión Jurídica del Sistema de Valores, Seguros y Salud Prepagada

- **Misión:**

Dirigir y gestionar estudios especializados, mediante el análisis jurídico, para la elaboración de propuestas de políticas, regulaciones, resoluciones y atención de consultas, en materia de seguros y servicios de atención integral de salud prepagada.

- **Responsable:** Director/a Jurídico/a del Sistema de Valores, Seguros y Salud Prepagada

- **Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Dirigir la elaboración de análisis jurídicos para la actualización o cambio de política, reglamentación y normativa de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;
- b) Analizar y/o elaborar los proyectos de políticas, regulaciones, resoluciones, normativa y sus reformas en materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;
- c) Elaborar estudios de Derecho Comparado sobre materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;
- d) Analizar y proponer las respectivas respuestas a las consultas internas y externas respecto de la aplicación de las políticas, regulaciones, resoluciones y normativa jurídica en materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;
- e) Formular las observaciones jurídicas requeridas por la Asamblea Nacional respecto de proyectos de ley en materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;
- f) Elaborar los pronunciamientos jurídicos requeridos por la Procuraduría General del Estado en aspectos relacionados a la materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;
- g) Analizar y absolver las consultas internas y externas respecto de la aplicación de las políticas, regulaciones, resoluciones y normativa jurídica de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;
- h) Analizar y proponer acuerdos y/o convenios de cooperación interinstitucional entre entidades públicas y/o privadas en materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada;
- i) Participar de las Comisiones Técnicas en el ámbito de su competencia;
- j) Ejercer las atribuciones que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

- **Entregables:**

1. Estudios y/o documentos de análisis jurídicos de soporte para la elaboración y actualización de políticas y regulaciones, en materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada.
2. Informes de sustento jurídico para emisión y reformas de las políticas, regulaciones, resoluciones y normativa en materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada.
3. Informes y/o documentos jurídicos institucionales para organismos de control y demás entidades del sector público, relacionados en el ámbito de su competencia.
4. Reportes y/o notas jurídicas de regulación comparada con otros países, especializados en materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada.

5. Proyectos de políticas, regulaciones, resoluciones, normativa y sus reformas, en materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada.
6. Proyectos de acuerdos y/o convenios de cooperación interinstitucional entre entidades públicas y/o privadas en el ámbito de competencia de la Institución.
7. Documentos de atención a las consultas internas y externas, respecto de la aplicación de las políticas, regulaciones, resoluciones en materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada.
8. Documentos de apoyo en participación jurídica en las Comisiones Técnicas.
9. Documentos de observaciones jurídicas dirigidos a la Asamblea Nacional respecto de proyectos de ley en materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada.
10. Documentos que contengan el criterio jurídico institucional frente a las comunicaciones de la Procuraduría General del Estado en materia de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada.

## **1.4 Procesos Adjetivos**

### **1.4.1 Nivel de Asesoría.-**

#### **1.4.1.1 Gestión de Planificación y Gestión Estratégica**

- **Misión:**

Planificar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar la implementación de los procesos estratégicos institucionales a través de la gestión de planificación, seguimiento, evaluación, administración por procesos y tecnologías de información, con el fin de contribuir a la mejora continua y eficiencia institucional.

- **Responsable:** Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

- **Gestiones internas:**

- **Gestión de Planificación, Seguimiento y Evaluación**
- **Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación**

- **Entregables:**

#### **Gestión de Planificación, Seguimiento y Evaluación**

1. Instrumentos de Gestión Institucional (Matriz de Competencias, Modelo de Gestión) y sus reformas cuando sea pertinente.
2. Plan Estratégico Institucional (PEI).
3. Plan Plurianual y Anual de Inversiones Institucional (PAI).
4. Plan Operativo Anual Institucional y sus reformas (POA).
5. Programación Anual (PAPP) y Plurianual de la Política Pública (PPPP) consolidado y presupuestado.
6. Instrumentos e instructivos para la formulación de los planes estratégicos, operativos y otros relacionados con el accionar de la unidad.
7. Informes sobre cambios o ajustes a la planificación y presupuesto institucional.
8. Línea base de indicadores e indicadores de gestión institucional.
9. Informes técnicos de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI).
10. Reportes de cumplimiento del Plan Plurianual y Anual de Inversiones Institucional (PAI).
11. Informes técnicos de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual Institucional (POA).
12. Reportes de cumplimiento de la Programación Anual-PAPP y Plurianual de la Política Pública-PPPP.

13. Reportes de cumplimiento de rendición de cuentas.
14. Informes y reportes de seguimiento y evaluación de la gestión de transparencia y acceso a la información pública.
15. Portafolio de procesos institucionales.
16. Cadena de Valor.
17. Mapa de procesos.
18. Manual, procedimientos e instructivos por procesos.
19. Catálogo de productos.
20. Informe del avance de la implementación del modelo de gestión por procesos de la institución
21. Informe de acciones correctivas y preventivas aplicadas a los productos y procesos mejorados.

### **Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación**

1. Plan de aseguramiento, mejoras y disponibilidad de la infraestructura tecnológica (instalación, configuración y administración de hardware, middleware, bases de datos, repositorios, entre otros recursos tecnológicos) para garantizar el servicio de los sistemas informáticos.
2. Catálogos de problemas y soluciones para las diferentes aplicaciones, sistemas y soluciones informáticas.
3. Plan de mantenimiento de redes informáticas y de telecomunicaciones.
4. Informes técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software institucionales.
5. Manuales, procedimientos y estándares de operación y monitoreo de equipos, redes, bases de datos, servidores de aplicaciones web, balanceadores de carga, etc.
6. Diagramas de aplicaciones y arquitecturas de servidores, redes LAN/WAN/WLAN/WIRELESS, interconexión, almacenamiento, respaldo y recuperación, centralización y virtualización.
7. Informes técnicos de operatividad de los centros de datos, puntos de energía, redes de datos y voz, etc.
8. Informes de incidentes atribuidos a la arquitectura tecnológica institucional, gestión y mantenimiento de aplicaciones de sistemas y servicios tecnológicos.
9. Arquitectura tecnológica de TI con características de disponibilidad, seguridad, escalabilidad y flexibilidad.
10. Plan de contingencia y prevención de impacto operativo a nivel de seguridad, por cambios, equipamiento y servicios tecnológicos.
11. Acuerdos de servicio y estándares de calidad para el uso de aplicaciones y controles de acceso a los sistemas y servicios informáticos.
12. Acuerdos de confidencialidad de la información suscritos por la autoridad competente y por contratistas- contratantes, administradores y usuarios de los diferentes sistemas, servicios y soluciones de tecnologías de la información y comunicación.
13. Informes de pruebas periódicas de copias de resguardo y restauración de la información en base a los perfiles de usuario.
14. Informes de seguimiento y control, así como también de las medidas de prevención de ataques informáticos a aplicaciones, servicios y sistemas informáticos.
15. Informes de análisis de riesgo y vulnerabilidades de Seguridad de la Información, así como de las estrategias de prevención y contingencia de estos riesgos.
16. Registro de requerimientos, aprobaciones, asignaciones, renovaciones de cuenta y perfiles, priorizadas, escaladas y efectivamente atendidas.
17. Actas entrega recepción de hardware y software a los usuarios finales.

### 1.4.1.2 Gestión de Comunicación Social

- **Misión:**

Difundir y promocionar a nivel nacional la gestión institucional a través de la administración de los procesos de comunicación estratégica tanto interna como externa, imagen corporativa y relaciones públicas, en el marco normativo vigente.

- **Responsable:** Responsable de la Unidad de Comunicación Social

- **Entregables:**

1. Archivo e índice digital y/ físico clasificado y ordenado de productos comunicacionales.
2. Cartelera y/o boletín informativo institucional actualizado.
3. Informes de cobertura mediática de las actividades de las autoridades, funcionarios y servidores de la Institución.
4. Manual de imagen corporativa.
5. Agenda de eventos y actos protocolarios institucionales.
6. Propuestas de discursos, guiones, reseñas informativas y comunicaciones para los voceros oficiales de la Institución.
7. Informes de talleres, eventos y cursos de fortalecimiento para la gestión de la comunicación, imagen y relaciones públicas.
8. Informes de crisis y prospectiva de escenarios y estrategias comunicacionales propuestas.
9. Reporte de envíos diarios de monitoreo de prensa, análisis de tendencias mediáticas y escenarios.
10. Página web, intranet y cuentas de redes sociales actualizadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
11. Planes, programas, proyectos de comunicación, imagen corporativa y relaciones públicas e informes de ejecución y avance.
12. Archivo digital y/o físico de artes y diseños de material promocional y de difusión.
13. Memoria gráfica, auditiva, visual y multimedia de la gestión institucional.
14. Señalética institucional, directorio e imagen documentaria de la entidad.
15. Brief publicitario institucional.
16. Informes de campañas al aire (informativas, marketing, publicitarias, etc.).
17. Material POP institucional.
18. Informe de uso y atención de las herramientas de contacto ciudadano y relacionamiento interno.
19. Informe de estrategias y planificación de medios de comunicación (ATL).
20. Informe de ejecución post-campaña con indicadores de alcance, frecuencia, TRP's.
21. Piezas comunicacionales informativas y promocionales.
22. Base de datos sistematizada de medios, actores estratégicos y autoridades que interactúan en la difusión de la gestión.
23. Agenda de medios y ruedas de prensa.
24. Informe de difusión de la gestión institucional en los medios y resultados.
25. Fichas de información institucional (Ayudas memoria).
26. Reporte de réplicas a medios de comunicación.

### 1.4.2 Nivel de Apoyo.-

#### 1.4.2.1 Gestión Administrativa Financiera

- **Misión:** Coordinar la administración y gestión del talento humano, de los recursos materiales, logísticos y financieros y de los servicios administrativos de la Institución,

observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad de la organización.

- **Responsable:** Responsable Director/a Administrativo/a Financiero/a
- **Atribuciones y Responsabilidades:**
  - a) Garantizar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y servicios administrativos institucionales, mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos;
  - b) Coordinar, evaluar y asesorar sobre los procedimientos de contratación pública;
  - c) Garantizar la seguridad de los bienes institucionales;
  - d) Formular y poner en conocimiento de la máxima autoridad, para su autorización, las resoluciones para ejecutar los procesos de venta, remate, donación o destrucción de bienes institucionales;
  - e) Ordenar pagos;
  - f) Coordinar con la unidad de Planificación y Gestión Estratégica, la supervisión y monitoreo a la ejecución del presupuesto institucional de conformidad con los planes, programas y proyectos establecidos;
  - g) Disponer los mecanismos, instrumentos y procedimientos específicos de control interno y previo en los procesos administrativos y financieros de la entidad;
  - h) Garantizar la razonabilidad, oportunidad y consistencia de la información generada en los procesos contables, presupuestarios y de tesorería de la Institución;
  - i) Monitorear y controlar la gestión del sistema integrado de talento humano y sus subsistemas;
  - j) Coordinar la ejecución de la planificación del talento humano en las diferentes unidades de la Institución;
  - k) Proponer y supervisar el cumplimiento de políticas y normas para la gestión del talento humano, gestión financiera y administrativa de la entidad, dentro del marco legal vigente;
  - l) Observar y ejercer las atribuciones y obligaciones específicas determinadas en los artículos 76 y 77, numerales 1, 2, 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
  - m) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que sean delegadas mediante el acto administrativo correspondiente.

#### 1.4.2.1.1 Gestión de Administración de Talento Humano

- **Misión:**

Administrar, gestionar y controlar el desarrollo e implementación de los subsistemas de talento humano, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos establecidos, que permita una mejora continua en el desempeño del personal.
- **Responsable:** Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano
- **Entregables:**
  1. Estructura y Estatuto Orgánico institucional y reformas.
  2. Informe Técnico para el Proyecto de reforma a la Estructura y Estatuto Orgánico Institucional.
  3. Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos y reformas.
  4. Informes Técnicos para reformas integrales y/o parciales al Manual de Puestos institucional.
  5. Plan anual de Talento Humano.
  6. Informe técnico para la creación o supresión de puestos.
  7. Plan anual de formación y capacitación.
  8. Informe técnico de capacitación no programada.

9. Plan de evaluación del desempeño.
10. Plan de acción de mejoras del desempeño individual.
11. Convenios de pasantías o prácticas pre profesionales.
12. Reporte de inducción de personal.
13. Informe técnico de la aplicación de los procesos de reclutamiento y selección.
14. Acciones de personal e informes técnicos de movimientos de personal (cambios administrativos, traslados administrativos, traspasos de puestos, comisiones de servicio, licencias con y sin remuneración, permisos por estudios).
15. Acciones de personal e informes técnicos para otorgar nombramientos provisionales, libre remoción, contratos de servicios ocasionales, profesionales.
16. Contratos de trabajo registrados.
17. Contratos de servicios ocasionales.
18. Expedientes de concursos de méritos y oposición (Plan de concursos, convocatorias, bases, documentación de postulaciones y validación, informes de tribunales, informes favorables, etc.).
19. Informes relacionados a las etapas de los concursos de méritos y oposición.
20. Reporte del Sistema Informático Integrado de Talento Humano (SIITH) con información del personal actualizada.
21. Reportes mensuales de control de asistencia del personal y permisos.
22. Plan anual de vacaciones.
23. Reporte de saldo de días de vacaciones disponibles del personal.
24. Certificados laborales.
25. Certificados de días de vacaciones disponibles para el pago de liquidación de haberes.
26. Reglamento de Administración de Talento Humano y sus reformas.
27. Reglamento Interno de Código de Trabajo y sus reformas.
28. Expedientes de personal activo y pasivo actualizados.
29. Informes técnicos de procesos de jubilaciones.
30. Acciones de personal o memorandos de aplicación de régimen disciplinario con sus respectivos informes técnicos.
31. Base de datos del personal actualizado.
32. Avisos de entrada y salida del IESS, diferencia, cambio de remuneraciones.
33. Nómina de liquidación de haberes.
34. Nómina de pago de horas extraordinarias y suplementarias, remuneraciones complementarias, subsidios, fondos de reserva y los demás previstos en la ley.
35. Nómina de remuneraciones mensuales.
36. Reporte de distributivo de remuneraciones mensuales unificadas.
37. Certificado de pago de fondos de reserva y remuneraciones complementarias.
38. Plan anual de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.
39. Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.
40. Matriz de grupos de atención prioritaria.
41. Programa de prevención de riesgos psicosociales.
42. Informe de capacitaciones y talleres sobre salud, seguridad e higiene en el trabajo.
43. Informe de evaluación de la medición de factores de riesgo.
44. Informe de control de desviaciones del plan de gestión.
45. Registros de permisos y licencias por enfermedad o calamidad doméstica.
46. Plan de emergencia y contingencia.
47. Informe de inspecciones de seguridad y salud.
48. Reporte de exámenes ocupacionales.

#### **1.4.2.1.2 Gestión Administrativa**

Administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales demandados para la gestión de la entidad, de conformidad con la normativa vigente.

- **Responsable:** Responsable de la Unidad Administrativa

- **Entregables:**

1. Informe de monitoreo y control de los servicios básicos.
2. Informe de seguimiento y control de contratos.
3. Reporte de inclusión y exclusión de bienes de acuerdo a cobertura del seguro.
4. Expedientes integrales de administración de reclamos de seguros de los bienes asegurados.
5. Plan de mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, equipos y vehículos.
6. Informe de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
7. Informe de adecuaciones y/o readecuaciones de bienes inmuebles.
8. Informes de solicitud y control de reposición de suministros, materiales y equipos.
9. Plan de constataciones físicas e inventarios.
10. Reporte de inventario de consumos de suministros y materiales.
11. Inventario de bienes muebles, inmuebles, suministros y materiales, equipos y vehículos.
12. Informe de ingresos y egresos de bodega de los bienes institucionales.
13. Actas de entrega recepción de bienes muebles, suministros y materiales, equipos, etc.
14. Informe de baja, transferencia, comodatos, remates, donaciones de bienes.
15. Instructivo interno para el uso, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
16. Informe de servicios de transporte institucional y movilización de los servidores.
17. Informe de provisión de suministros y materiales y consumo de combustibles y lubricantes.
18. Informe de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
19. Documentos habilitantes para conducción de vehículos.
20. Plan anual contrataciones y adquisiciones y sus reformas – PAC.
21. Informes de supervisión, fiscalización y de control de los procesos de contratación.
22. Archivos de normas, manuales, instructivos y modelos relacionados a los procesos de contratación pública.
23. Términos de Referencia y pliegos para la adquisición de bienes y servicios.
24. Informe para solicitar Certificación Presupuestaria y órdenes de pago para contratos.
25. Informes de recepción y liquidación de contratos; e, informes trimestrales de contrataciones de ínfima cuantía.
26. Informes de reajustes de precios de los contratos adjudicados.
27. Registros de contratos y/o incumplimientos en la plataforma del SERCOP.
28. Expedientes de los procesos de contratación institucionales.
29. Reporte de control de pasajes aéreos nacionales e internacionales.

#### 1.4.2.1.3 Gestión Financiera

- **Misión:**

Administrar, gestionar, suministrar y controlar los recursos financieros requeridos para la ejecución de los servicios, procesos, planes, programas y proyectos institucionales, en función de la normativa vigente.

- **Responsable:** Responsable de la Unidad Financiera

- **Gestiones internas:**

- **Gestión de Presupuesto y Tesorería**



- **Gestión de Contabilidad**

- **Entregables:**

**Gestión de Presupuesto y Tesorería:**

1. Proforma presupuestaria institucional anual y cuatrienal.
2. Programación presupuestaria cuatrimestral.
3. Programación financiera de la ejecución presupuestaria anual.
4. Programaciones y reprogramaciones financieras.
5. Certificaciones Presupuestarias.
6. Registro de Compromisos Presupuestarios.
7. Cédulas presupuestarias de ingresos y gastos.
8. Reformas presupuestarias.
9. Informes de ejecución, seguimiento y evaluación presupuestaria.
10. Informe de clausura y liquidación presupuestaria.
11. Comprobante Único de Registro de pago.
12. Registro de ingresos y reintegros.
13. Informe de garantías en custodia (renovación, devolución, ejecución).
14. Informes de recaudación y pago de cuentas por cobrar y por pagar.
15. Informe de programación de caja.
16. Informe de disponibilidad de cuentas bancarias.
17. Planillas de aportaciones y prestaciones a la seguridad social.
18. Apertura, mantenimiento y cierre de cuentas monetarias.

**Gestión de Contabilidad:**

1. Asientos de devengados de ingresos y gastos.
2. Asientos contables (corrección monetaria, consumo de inventarios, reclasificaciones, regularizaciones, deterioro, depreciaciones, revalorización, capitalizaciones, donaciones y erogaciones, disminuciones y baja de propiedad planta y equipo, revalorizaciones, traslados, entre otros ajustes financieros).
3. Anticipos a contratistas o proveedores, y amortización de contratos de obra, bienes y servicios.
4. Informes de control previo al devengado.
5. Informe de análisis y conciliación de cuentas contables.
6. Informe de arqueo de caja chica y fondos rotativos.
7. Informe de identificación de bienes y existencias (en constataciones físicas de existencias y bienes de larga duración).
8. Formularios de declaración de impuestos y anexos transaccionales.
9. Comprobantes de retención de impuestos.
10. Registro de contratos en el sistema ESIGEF.
11. Creación, rendición, reposición, y liquidación de fondos.
12. Reportes contables.
13. Reportes de anticipos y amortizaciones de contratos de obras, bienes y servicios.
14. Reportes de comprobantes únicos de registros de ejecución del gasto.
15. Reporte actualizado, de bienes de larga duración, control administrativo.

**1.4.2.2 Gestión de Secretaría General**

- **Misión:**

Gestionar y administrar la documentación física y digital de la Institución, a través de su registro, trámite y archivo general y el concierne de las sesiones llevadas a cabo por la Junta de Política y Regulación Financiera, en cumplimiento de la normativa y procedimientos que garanticen el manejo eficiente y eficaz de la documentación e información.

- **Responsable:** Responsable de la Unidad de Secretaría General

- **Entregables:**

1. Metodologías, manuales, procedimientos, lineamientos y/o directrices, para la Gestión Documental, archivística y de servicios documentales de la Institución.
2. Archivo y mantenimiento de documentación interna y externa.
3. Archivo central de la documentación de la Institución.
4. Inventario del archivo físico y digital de los expedientes íntegros documentales que contienen información reservada y/o confidencial.
5. Archivo y custodia de los documentos certificados o entregados solicitados por terceros, respecto a actos normativos o administrativos expedidos por la Institución.
6. Registro de numeración y clasificación de resoluciones y actos administrativos.
7. Informe e inventario de transferencias y de baja documental institucional.
8. Archivo de traslados de pedidos de información o providencias emitidas por la autoridad competente, hacia las organizaciones controladas.
9. Certificar los actos normativos y administrativos expedidos por la Junta de Política y Regulación Financiera y la documentación de la Institución.
10. Registro de numeración de las convocatorias a sesiones de la Junta de Política y Regulación Financiera.
11. Inventario del archivo físico y digital de los expedientes íntegros documentales y grabaciones de las sesiones de la Junta de Política y Regulación Financiera.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Es obligación y responsabilidad de los funcionarios, servidores y trabajadores de la Junta de Política y Regulación Financiera sujetarse a la jerarquía establecida en el presente Estatuto Orgánico y observar las disposiciones legales, reglamentarias, políticas, normas y procedimientos establecidos en sus ámbitos de acción para el cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones.

**SEGUNDA.-** Los responsables de la gestión de los procesos, los funcionarios y servidores, además de cumplir y hacer cumplir la misión, ámbitos de acción de los procesos constantes en el presente Estatuto y el Plan Estratégico institucional, acatarán y harán cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con el ámbito de competencia de la Institución.

**TERCERA.-** Autorizar al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera expedir la respectiva Resolución Administrativa para la reforma del portafolio de Entregables (productos y servicios) determinados en el Estatuto Orgánico de la Institución, aumentándolo o disminuyéndolo, de acuerdo a los requerimientos institucionales y conforme a la normativa vigente.

**CUARTA.-** Autorizar al Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera la suscripción de los actos administrativos necesarios para la operatividad, ejecución e implementación del presente Estatuto Orgánico.

**QUINTA.-** Encárguese al Director Administrativo Financiero, ejecutar las respectivas acciones para la implementación del presente Estatuto Orgánico.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Las necesidades de los recursos humanos, tecnológicos y administrativos que se generen en razón de la implementación del presente Estatuto Orgánico, serán atendidas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Junta de Política y Regulación Financiera.

**SEGUNDA.-** Para la implementación del presente Estatuto se requerirá la creación de puestos, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento de Aplicación. Los puestos requeridos para el cumplimiento de la gestión institucional, serán financiados con el presupuesto de la Entidad con cargo al Presupuesto General del Estado.

**TERCERA.-** Una vez aprobado el Estatuto Orgánico de la Junta de Política y Regulación Financiera, se encarga a la Dirección Administrativa Financiera preparar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional; y, establecer las políticas, metodologías e instrumentos para dotar del personal que requieran las unidades, para cumplir con sus responsabilidades, dando prioridad para la asignación de personal a los Procesos Sustantivos.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Publíquese esta Resolución en la página web de la Junta de Política y Regulación Financiera, en el término máximo de dos días desde su expedición.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de noviembre de 2022.

### LA PRESIDENTE,



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA LUCRECIA  
PAULINA VELA  
ZAMBRANO**

Mgs. María Paulina Vela Zambrano

Proveyó y firmó la resolución que antecede la magíster María Paulina Vela Zambrano, Presidente de la Junta de Política y Regulación Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de noviembre de 2022.- **LO CERTIFICO.**

### SECRETARIA TÉCNICA



Firmado electrónicamente por:  
**NELLY DEL  
PILAR ARIAS  
ZAVALA**

Dra. Nelly Arias Zavala

**Resolución Nro. SDH-DAJ-2022-0057-R**

**Quito, D.M., 28 de octubre de 2022**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**

Abg. María Augusta Noroña Cajas  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**DELEGADA DE LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**Considerando:**

**Que**, el número 13) del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

**Que**, el artículo 154, numeral 1) de la Constitución del Ecuador, determina que además de las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, están las de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que**, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir, articulándose en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, garantizando la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 36 de la Ley ibídem establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus Estatutos, señalando que el registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

**Que**, el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, prevé la constitución de Corporaciones y Fundaciones; así como reconoce la facultad de la autoridad que otorgó su personalidad jurídica, para disolverlas a pesar de la voluntad de sus miembros si llegan a comprometer la seguridad del Estado;

**Que**, la letra k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE, establece como una de las atribuciones del Presidente de la República, delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la

aprobación de los Estatutos de las Fundaciones o Corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en los artículos 565 y 567 del Código Civil;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017, se expide el Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo ibídem, menciona que su ámbito rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad, y, para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, señala que las organizaciones tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro, entendiéndose por organización sin fines de lucro aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico, sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras;

**Que**, el artículo 7 del Reglamento ibídem, señala que para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado de acuerdo a sus competencias específicas observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento;

**Que**, el artículo 9 del Decreto Ejecutivo ibídem señala que son Corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la Ley y el Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

**Que**, los artículos 12 y 13 del Reglamento ibídem, establecen los requisitos que las Corporaciones y Fundaciones sin fines de lucro deben cumplir para la aprobación de su personalidad jurídica, y, el procedimiento a seguir por parte de las Carteras de Estado competentes, respectivamente;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó transformar el Ministerio de Justicia,

Derechos Humanos y Cultos, en la Secretaría de Derechos Humanos, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 631 de 4 de enero de 2019, señala que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos queda extinguido el 14 de enero de 2019, fecha en la cual empezó a funcionar la Secretaría de Derechos Humanos, por lo tanto, la misma asumió la competencia para la aprobación de organizaciones sociales cuyo ámbito de acción, objetivos y fines correspondían al extinto Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 216 de 01 de octubre de 2021, se determinaron las competencias de la Secretaría de Derechos Humanos, estableciendo en su artículo 1 textualmente las siguientes: “(...) *Obligaciones Nacionales e Internacionales en materia de Derechos Humanos; Erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario; movimientos, organizaciones, actores sociales, cultos, libertad de religión, creencia y conciencia; erradicación de todas las formas de violencia y discriminación por orientación sexual y/o diversidad sexo-genérica. (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 420 de 05 de mayo de 2022, el Presidente Constitucional de la República, designó a la abogada Paola Elizabeth Flores Jaramillo, como Secretaria de Derechos Humanos;

**Que**, a través de Resolución Nro. SDH-SDH-2022-0010-R de 08 de abril de 2022, suscrita por la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos, en su artículo 16 establece de manera textual lo siguiente: “*La Secretaria de Derechos Humanos, delega al Director de Asesoría Jurídica, para que a su nombre y representación, ejerza las facultades y atribuciones siguientes: 1. Suscribir resoluciones relativas al otorgamiento de personalidad jurídica, (...) de las Corporaciones y Fundaciones cuyos fines y objetivos se encuentren enmarcados en las competencias de la Secretaría de Derechos Humanos.*”;

**Que**, con Resolución Nro. SDH-SDH-2022-0015-R de 03 de junio de 2022, suscrita por la abogada Paola Elizabeth Flores Jaramillo, Secretaria de Derechos Humanos, se expiden las reformas a la Resolución Nro. SDH-SDH-2022-0010-R de 08 de abril de 2022, estableciendo en su artículo 3 de manera textual lo siguiente: “*Elimínese los números 1 y 2 del artículo 16 y sustitúyase por lo siguiente: 1. Suscribir Resoluciones relativas al otorgamiento de personalidad jurídica, (...) de las Corporaciones y Fundaciones cuyos fines y objetivos se encuentren enmarcados en las competencias de la Secretaría de Derechos Humanos, exceptuando las que su ámbito de acción se relacionen con las competencias de la Dirección de Registro de Nacionalidades, Pueblos Organizaciones Religiosas.*”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. A-0256 de 25 de agosto de 2022, la Secretaria de Derechos Humanos, resolvió designar como Directora de Asesoría Jurídica, a la abogada María Augusta Noroña Cajas;

**Que**, a través de solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con Nro. SDH-CGAF-DA-2022-3140-E, la abogada Vanessa Elizabeth Santillán Cisneros, en su calidad de Presidenta provisional de la Corporación Jurídica “Law-Andes”, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicitó la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la mencionada organización sin fines de lucro;

**Que**, mediante oficio Nro. SDH-DAJ-2022-0353-O de 15 de septiembre de 2022, se realizaron observaciones a la documentación presentada por la Corporación Jurídica “Law-Andes”, previo a la aprobación del Estatuto y otorgamiento de su personalidad jurídica;

**Que**, con solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con Nro. SDH-CGAF-DA-2022-4712-E, la Presidenta provisional de la Corporación Jurídica “Law-Andes”, solicitó continuar con la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la mencionada organización social, acogiendo las observaciones realizadas a la documentación en el oficio del considerando anterior;

**Que**, mediante memorando Nro. SDH-DAJ-2022-0818-M de 26 de octubre de 2022, el abogado Carlos Iván Cisneros Cruz, en su calidad de Especialista comunicó a la Directora de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable, por parte de la Corporación Jurídica “Law-Andes”, y, en concordancia con el principio constitucional de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria, recomienda la aprobación de su Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica; y,

En ejercicio de la delegación establecida en el número 1) del artículo 3 de la Resolución Nro. SDH-SDH-2022-0015-R de 03 de junio de 2022,

### **Resuelvo:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la **CORPORACIÓN JURÍDICA “LAW-ANDES”**, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, como persona jurídica de derecho privado, Corporación de Primer Grado sin fines de lucro que para el ejercicio de sus derechos y obligaciones actuará dentro del límite de sus competencias, y, se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y demás normativa legal aplicable.

**Artículo 2.-** Dada la naturaleza de la Corporación Jurídica “Law-Andes”, le está impedida legalmente desarrollar actividades crediticias y lucrativas en general, u otras prohibiciones establecidas en la Ley.

**Artículo 3.-** La Corporación Jurídica “Law-Andes”, se obliga a poner en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos, cualquier modificación en su Estatuto, integrantes de su Directorio, inclusión y salida de miembros, y demás información relevante de las actividades que la organización realice en cumplimiento a la normativa legal vigente y estatutaria.

**Artículo 4.-** La Corporación Jurídica “Law-Andes”, realizará los trámites pertinentes en el Servicio de Rentas Internas, a fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes - RUC.

**Artículo 5.-** La Secretaría de Derechos Humanos, registra en calidad de miembros fundadores a las personas que suscribieron el acta constitutiva de la Corporación Jurídica “Law-Andes”, el mismo que consta dentro de los documentos que forman parte del expediente administrativo de la organización.

**Artículo 6.-** La Presidenta provisional de la Corporación Jurídica “Law-Andes”, convocará a una Asamblea General Extraordinaria para la elección de la Directiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

**Artículo 7.-** La Corporación Jurídica “Law-Andes”, en el caso de organizar un Consultorio Jurídico Gratuito, el mismo deberá acreditarse y ser evaluado por la Defensoría Pública, de conformidad a la normativa aplicable y las directrices que se emitan por parte de la institución competente.

**Artículo 8.-** La Corporación Jurídica “Law-Andes”, en el caso de organizar un Centro de Mediación está obligada a registrarlo ante el Consejo de la Judicatura, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, y, cumplir con el Instructivo de Registro y Funcionamiento de Centros de Mediación, expedido por el Consejo de la Judicatura.

**Artículo 9.-** La veracidad sobre la autenticidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de la peticionaria o representantes de la Corporación Jurídica “Law-Andes”. En todo caso, de comprobarse falsedad u oposición legalmente fundamentada, la Secretaría de Derechos Humanos se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente instrumento legal y de ser necesario, iniciar las acciones legales correspondientes.



**Artículo 10.-** La Secretaría de Derechos Humanos podrá ordenar la cancelación del registro de la Corporación Jurídica “Law-Andes”, de comprobarse las causales establecidas en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, o la norma que regula este proceso al momento de haber incurrido en la causal.

**Artículo 11.-** Notificar a la Presidenta provisional de la Corporación Jurídica “Law-Andes”, con un ejemplar de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Por delegación de la Secretaria de Derechos Humanos, suscribo.

**Comuníquese y publíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Maria Augusta Noroña Cajas  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA AUGUSTA  
NORONA CAJAS**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

JV/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.